



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias previstas en la Ley 30 de 1992, y el Estatuto General de la Universidad (Acuerdo 004 de 2025) y

CONSIDERANDO

Relacionar todos los considerandos trazabilidad normativa y procedimental tanto interna como externa.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

TÍTULO PRIMERO ESTATUTO ACADÉMICO

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN, ALCANCE Y PRINCIPIOS RECTORES DEL ESTATUTO ACADÉMICO

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN. El Estatuto Académico es la norma fundamental que orienta, organiza, regula y gestiona la vida académica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, como institución pública, autónoma, democrática y al servicio de las mayorías populares, en el marco de los campos definidos por el Estatuto General. Establece principios, componentes, sistemas, estructuras, órganos, funciones y articulaciones que rigen la vida universitaria en orden al desarrollo de las funciones misionales de la Universidad; todo ello en armonía con las normas superiores y derivadas, reconociendo que el desarrollo de la academia representa la razón fundamental de la institución, en tanto espacio y/o práctica de transformación social.

ARTÍCULO 2. ALCANCE. Las disposiciones del presente Estatuto rigen todas las actividades académicas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y son de obligatorio cumplimiento para los integrantes de la Comunidad Universitaria, las unidades académicas y académico-administrativas, los programas académicos en todos sus niveles y modalidades y los procedimientos asociados con la presentación de las unidades académicas definidas en el Acuerdo 04 de 2025 del Consejo Superior Universitario. Se aplican a los procesos de diseño, gestión, desarrollo y evaluación curricular, en articulación con el Sistema de Investigación, Creación e Innovación; de Contexto-



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

Extensión y Proyección social; de Bienestar y Buen vivir universitario, de Gestión Administrativa, que constituyen el *telos* institucional. Así mismo, en el marco del ejercicio participativo, establece los lineamientos para la presentación y aprobación de las unidades académicas definidas en el Acuerdo 04 de 2025 del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS. Son principios orientadores del Sistema Académico de la Universidad:

- a) **Cohesión y articulación sistémica:** La Universidad asegura la unidad y consistencia de sus sistemas de Formación; Investigación, Creación e Innovación, y de Contextos-Extensión y proyección social, bajo un enfoque integral y sistémico que reconoce la interdependencia entre saberes, actores y sistemas articulada a los principios misionales de la Universidad.

Propuesta Sustitutiva: La Universidad asegura la unidad y consistencia de sus **sistemas misionales** a través de la articulación de la función de formación-docencia, la función de investigación-creación e innovación, y la función de Contextos, extensión y proyección social. Este enfoque integral y sistémico reconoce la interdependencia entre saberes, actores y sistemas, garantizando que el quehacer académico responda de manera coherente a los principios misionales de la Universidad.

- b) **Formación integral, equitativa e inclusiva y accesible:** La Universidad garantiza la formación de personas, profesionales, investigadores y ciudadanos críticos, mediante trayectorias educativas pertinentes y contextualizadas que respondan a los intereses y necesidades del entorno social y cultural, y que comprometan al sujeto con la transformación social. Así mismo, propende por una educación inclusiva y accesible que elimine barreras de participación y reconozca la diversidad de género, cultural, social y epistemológica, desde una perspectiva de derechos humanos, equidad y respeto por las diferencias. De esta manera, contribuye a la construcción de una sociedad más justa, democrática y plural, y al desarrollo humano en el marco de la educación pública.
- c) **Innovación, calidad y excelencia académica:** La Universidad promueve un sistema interno de aseguramiento de la calidad y la innovación pedagógica, curricular, tecnológica y organizacional como fundamento de la excelencia académica en la formación de profesionales competentes, éticos y socialmente responsables. La calidad se garantiza mediante procesos de autoevaluación y autorregulación crítica, colectiva y permanente, actualización curricular, fortalecimiento docente mediante carrera académica digna, internacionalización, investigación, extensión y proyección social, en diálogo horizontal con comunidades y en armonía con los propósitos misionales. La evaluación es responsabilidad de la comunidad académica.
- d) **Pluralidad y diálogo de saberes:** La Universidad reconoce la diversidad cultural, territorial, epistemológica y social en su quehacer académico. Promueve el diálogo constructivo de



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

saberes entre comunidades, disciplinas y tradiciones, valorando de manera equitativa el conocimiento científico, los saberes ancestrales, populares y comunitarios, cuestionando la hegemonía eurocéntrica, colonial y patriarcal. En este marco, se compromete a defender la pluralidad epistémica y a garantizar su incorporación en la vida universitaria.

TÍTULO SEGUNDO GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN ACADÉMICA

CAPÍTULO I GOBIERNO ACADÉMICO

ARTÍCULO 4. GOBIERNO ACADÉMICO. El Gobierno Académico es el conjunto de órganos colegiados e instancias académico-administrativas de la Universidad que lideran, gestionan y desarrollan las políticas académicas en orden al cumplimiento de la misión institucional, en conformidad con el marco normativo vigente.

ARTÍCULO 5. PARTICIPACIÓN ACADÉMICA. Es un ejercicio que posibilita la escucha, el diálogo y la incidencia de la Comunidad Universitaria en la construcción de acuerdos y en la toma de decisiones institucionales orientadas al desarrollo y fortalecimiento de las funciones universitarias.

ARTÍCULO 6. CUERPOS COLEGIADOS, ÓRGANOS E INSTANCIAS DEL GOBIERNO ACADÉMICO. Son órganos del gobierno académico de la Universidad:

- a) Rectoría.
- b) Consejo Académico.
- c) Vicerrectoría de Formación.
- d) Vicerrectoría de Contextos-Extensión y Proyección Social.
- e) Vicerrectoría de Investigación-Creación e Innovación.
- f) Asamblea Universitaria.
- g) Consejos de Escuela.
- h) Consejos de Facultad.
- i) Consejos de Área de Formación.
- j) Consejo de Contexto-Extensión y Proyección Social.
- k) Consejos de Centro.
- l) Consejo de Investigación-Creación e Investigación (se propone adicionar).
- m) Consejos de Instituto.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

ARTÍCULO 7. GESTORES DE POLÍTICAS ACADÉMICAS. Son los agentes responsables de cogestionar y ejecutar las políticas y decisiones adoptadas por los cuerpos colegiados, en su calidad de órganos de dirección de la Universidad, quienes desempeñen cargos de dirección académica, conforme con lo establecido en el presente Estatuto:

- a) Rector (a).
- b) Vicerrectores (as).
- c) Decanos (as).
- d) Directores (as) de Escuelas.
- e) Directores(as) de Programa Académico.
- f) Directores (as) de Institutos.
- g) Directores (as) de Centros.
- h) Directores (as) de Áreas de Formación.
- i) Coordinadores (as) de Programas Académicos.

TÍTULO TERCERO SISTEMA ACADÉMICO

CAPÍTULO I DEFINICIÓN Y PROPÓSITO DEL SISTEMA ACADÉMICO

ARTÍCULO 8. DEFINICIÓN. El Sistema Académico es la estructura organizacional que integra y articula las funciones misionales de la Universidad para el cumplimiento del Proyecto Universitario Institucional (PUI) y se concibe como un sistema dinámico conformado por dos componentes interdependientes:

- a) El componente misional: integrado por el Sistema de Formación, el Sistema de Investigación-Creación e Innovación y el Sistema de Contextos-Extensión y Proyección Social.
- b) El componente transversal: conformado por las unidades de apoyo académico, las dependencias, las unidades académico-administrativas, los procesos y los agentes responsables de la gestión académica institucional.

Este ecosistema integra, articula y moviliza las capacidades de la Comunidad Universitaria para materializar el Proyecto Universitario Institucional (PUI) y su ideario pedagógico, a través de los



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

Campos de Formación, Conocimiento-Saber y Contexto-Extensión y Proyección Social.

ARTÍCULO 9. PROPÓSITO DEL SISTEMA ACADÉMICO. El Sistema Académico tiene como propósito el cumplimiento articulado y sinérgico de las funciones misionales de la Universidad, orientadas a generar valor social significativo para la sociedad a través de sus Campos. Para tal efecto, promueve la colaboración entre sus componentes y sistemas organizativos; entre las distintas dependencias, unidades académico-administrativas y de apoyo, con el fin de coordinar, gestionar e implementar de manera integrada las actividades y procesos académicos e institucionales.

CAPÍTULO II COMPONENTES DEL SISTEMA ACADÉMICO

ARTÍCULO 10. COMPONENTE MISIONAL. El componente misional integra de manera interdependiente las funciones universitarias establecidas en los artículos 58 y 59 del Estatuto General, a través de tres sistemas: Formación, Investigación-Creación e Innovación, y Contextos-Extensión y Proyección Social. Estos sistemas operan de forma articulada, donde cada función complementa y fortalece a las demás para la consecución integral de la misión universitaria.

ARTÍCULO 11. COMPONENTE TRANSVERSAL. Está conformado por las unidades académico-administrativas transversales al componente misional, las cuales son esenciales dentro de la arquitectura funcional y estratégica que soporta y potencia los tres sistemas: Sistema de Formación, Sistema de Investigación, Creación e Innovación y Sistema de Contextos-Extensión y Proyección Social. Su función no es ejecutar la misión de forma directa, sino crear las condiciones de posibilidad para que el “tejido vivo” misional se desarrolle con excelencia, pertinencia y visión de futuro. Este componente agrupa las siguientes unidades:

- a) Dirección de Aseguramiento de la calidad.
- b) Dirección Gestión Curricular.
- c) Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.
- d) Dirección General de Laboratorios.
- e) Dirección de Bibliotecas, Cultura, Memoria y Patrimonio.
- f) Dirección de Información-Análisis de Datos y Sistema de Gestión Académica.
- g) Dirección de Integración de Tecnologías al Desarrollo misional.
- h) Dirección en Educación Inclusiva, Incluyente y Accesible.
- i) Dirección de Publicaciones.
- j) Unidad de articulación de repositorios
- k) Las demás que sean creadas conforme a las necesidades institucionales.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

PARÁGRAFO. La creación de otras unidades académico-administrativas transversales le corresponde al Consejo Académico, previa justificación presentada por el comité de Planeación y Gestión Presupuestal y Financiera.

ARTÍCULO 12. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA. La organización académica constituye la estructura operativa del Sistema Académico, estableciendo las relaciones jerárquicas, funcionales y de coordinación entre las unidades que lo conforman. Esta organización determina:

- a) Las líneas de autoridad y responsabilidad entre las diferentes instancias académicas.
- b) Los mecanismos de coordinación entre el componente misional y el componente transversal.
- c) Los procesos de gestión que garantizan el cumplimiento de las funciones universitarias.

TÍTULO CUARTO SISTEMA DE FORMACIÓN

CAPÍTULO I DEFINICIÓN, PROPÓSITOS, COMPONENTES

ARTÍCULO 13. DEFINICIÓN. El Sistema de Formación se concibe como una estructura dinámica compuesta por elementos y procesos interrelacionados e interdependientes que hacen posible la función educativa de la Universidad, mediante el diseño, la organización, la gestión y la evaluación permanente del currículo; con el propósito fundamental de garantizar la formación integral de profesionales y ciudadanos críticos. El Sistema de Formación se materializa a través de los siguientes componentes:

- a) Formación universitaria.
- b) Currículo.
- c) Docencia.
- d) Programa Académico.

ARTÍCULO 14. FORMACIÓN UNIVERSITARIA. La formación universitaria es el proceso de desarrollo profesional sustentado en la construcción de conocimiento mediante la interacción social. Su propósito es promover la formación integral de ciudadanos críticos a través de componentes científicos, tecnológicos, éticos, políticos, estéticos, comunicativos, socioemocionales e investigativos.

ARTÍCULO 15. EL CURRÍCULO. El currículo es un constructo formativo de carácter multidimensional que articula los conocimientos y saberes, los valores, las prácticas de enseñanza y aprendizaje, y las experiencias de vida de quienes hacen parte de la Comunidad Universitaria. Se expresa en planes de estudio, estrategias pedagógicas, escenarios de investigación, creación e innovación y proyección social, así como en el compromiso ético, social e incluyente de quienes



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

participan en el proceso educativo.

ARTÍCULO 16. DOCENCIA. La docencia es el componente del Sistema de Formación que hace posible el proceso formativo mediante el acto pedagógico, en coherencia con el marco curricular de los programas académicos y con las funciones misionales de la Universidad.

ARTÍCULO 17. PROGRAMA ACADÉMICO. El programa académico es el componente del Sistema de Formación que, en el marco de un área de formación, organiza, estructura, gestiona y evalúa el proceso de formación específico en correspondencia con el currículo. En este componente, los docentes, en articulación con las Escuelas y las CABAS, realizan de manera integrada las funciones universitarias, orientadas al cumplimiento de la propuesta formativa institucional.

ARTÍCULO 18. PROPÓSITOS DEL SISTEMA DE FORMACIÓN. Son propósitos del Sistema de Formación:

- a) Transformar el conocimiento-saber en acción formativa, a través de la articulación el campo de conocimiento-saber con las prácticas pedagógicas, para convertir el conocimiento en experiencias de aprendizaje significativas que movilicen a la Comunidad Universitaria.

Transformar el conocimiento-saber en acción formativa, articulando el campo de conocimiento-saber con las prácticas pedagógicas, con el fin de generar experiencias de aprendizaje significativas que impulsen la participación y el desarrollo de la Comunidad Universitaria.

- b) Formar sujetos críticos, creativos y con propósito, mediante una educación integral en las diversas áreas del conocimiento que desarrolle sus capacidades, fortalezca su conciencia ética y les permita responder a los cambios históricos y sociales, así como ejercer un liderazgo transformador en sus entornos profesionales y comunitarios.
- c) Garantizar la excelencia académica, a partir de la definición y aplicación de criterios para el ejercicio de una docencia calificada y la evaluación permanente de la pertinencia y calidad de los programas académicos, asegurando su coherencia con la misión institucional.
- d) Construir agendas académicas colaborativas a través de la generación lazos con actores locales, regionales, nacionales e internacionales para la construcción de proyectos académicos conjuntos que respondan de manera pertinente y efectiva a las necesidades de las comunidades, a través de la sinergia permanente entre los docentes adscritos a las Escuelas y los Programas Académicos de las Facultades.
- e) Promover la sostenibilidad como eje formativo mediante de la incorporación de una perspectiva ecoeducativa en el currículo, reorientando la formación hacia una comprensión profunda de las relaciones entre el ser humano y el ecosistema, y fomentando la protección del ambiente.
- f) Consolidar una educación intercultural e incluyente, en la cual se asume la diversidad como una potencia pedagógica que garantiza una educación basada en el reconocimiento de la



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

diferencia, el diálogo de saberes y la solidaridad, que permite oportunidades más equitativas, además de reconocer el valor y la riqueza que aporta la diversidad de identidades, saberes y trayectorias de vida presentes en la comunidad.

- g) Integrar diversas formas de conocimiento para la solución de problemas, articulando el saber disciplinar con la investigación, la creación, la innovación y la comprensión crítica del contexto, a fin de generar respuestas pertinentes e innovadoras frente a los desafíos contemporáneos.
- h) Acompañar la construcción de proyectos de vida, promoviendo en cada sujeto la construcción de un proyecto de vida autónomo y con sentido, que le permita desarrollarse plenamente en su dimensión humana, social y profesional.
- i) Incidir en el desarrollo social y las políticas públicas, mediante el estudio y la solución de los problemas de la ciudad-región de Bogotá, D.C., y en el territorio nacional, con perspectiva global; participando en el diseño de políticas públicas y asumiendo un compromiso ético-político con la paz, la defensa de los derechos humanos, la justicia social y cognitiva, y la defensa del medio ambiente.
- j) Asegurar la accesibilidad educativa, mediante la implementación de estrategias y acciones inclusivas que eliminen las barreras físicas, comunicacionales y tecnológicas, asegurando la participación plena y equitativa.
- k) Propiciar espacios universitarios seguros, inclusivos y libres de toda forma de violencia, donde las mujeres y las diversidades puedan desarrollarse plenamente, sin miedo ni discriminación.
- l) Incentivar la formación continua: Promueve el interés por la actualización permanente ante los cambios tecnológicos, científicos, económicos, políticos y normativos, brindando a la comunidad universitaria mecanismos de adaptación y desarrollo en los entornos en que se desenvuelve.

CAPÍTULO II

DISEÑO, ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN CURRICULAR

ARTÍCULO 19. DEFINICIÓN. El diseño, la organización, la gestión y la evaluación curricular en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se conciben como el conjunto de procesos y procedimientos dinámicos e integrados, orientados a facilitar la práctica curricular de los programas académicos en función de los procesos formativos definidos en el Proyecto Universitario Institucional (PUI). En este marco, los Proyectos Educativos de Facultad (PEF), a través de las áreas de formación, apropian los lineamientos generales y actúan como puente entre las políticas institucionales y el Proyecto Educativo de Programa (PEP).

PARÁGRAFO. Las Escuelas designarán a los docentes que realizarán los procesos de diseño, organización, gestión y evaluación curricular, de acuerdo con las necesidades de los programas

Página 8 de 82

Fecha de actualización: 18 de noviembre de 2025



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

académicos presentadas por las facultades.

ARTÍCULO 20. DISEÑO CURRICULAR. El diseño curricular es el proceso de estructuración de las trayectorias de enseñanza y aprendizaje, en el cual se vinculan los campos de conocimiento-saber, de formación y de contextos-extensión y proyección social, en coherencia con los perfiles de formación específicos. Este diseño incorpora los fundamentos epistemológicos, los propósitos de formación y de aprendizaje, las competencias, las estrategias pedagógicas, recursos y mecanismos de evaluación, en articulación con las experiencias de vida de la Comunidad Universitaria. El diseño curricular se expresa en la construcción de programas académicos, en planes de estudio, en la estructuración de ambientes de aprendizaje, en las disposiciones tecnológicas y de infraestructura, entre otros; para garantizar la formación integral de los(as) estudiantes en los diferentes niveles de formación.

ARTÍCULO 21. ORGANIZACIÓN CURRICULAR. La organización curricular corresponde a la disposición estructurada, coherente y articulada de los componentes que fundamentan el carácter multidimensional del currículo en el campo de formación. En consecuencia, la unidad estructuradora de la organización curricular es el programa académico, el cual es responsable de la puesta en marcha del plan de estudios y de la gestión curricular.

ARTÍCULO 22. GESTIÓN Y EVALUACIÓN CURRICULAR. La gestión y evaluación curricular se reconoce como el proceso articulado, dinámico y continuo que comprende la planeación, el diseño, la implementación, el seguimiento y la evaluación del currículo, con el propósito garantizar la calidad, coherencia y vigencia de la oferta académica. Se fundamenta en la noción de campo. La evaluación se centra en el análisis, valoración y retroalimentación del desarrollo curricular, con el fin de promover su mejoramiento continuo.

ARTÍCULO 23. ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA GESTIÓN CURRICULAR. Se consideran elementos estructurales de la gestión curricular el conjunto de unidades que configuran y materializan el desarrollo del currículo en los programas académicos de la Universidad. Estos elementos son: el plan de estudios, la organización del plan de estudios, el espacio académico y la política curricular, los cuales orientan de manera integrada los procesos de diseño, implementación, seguimiento y evaluación del currículo institucional.

ARTÍCULO 24. PLAN DE ESTUDIOS. El plan de estudios es la organización estructurada del Currículo dentro de un Programa Académico. Se configura en créditos y se organiza en un conjunto de espacios académicos que definen la ruta formativa mínima del estudiante y la duración del programa académico.

ARTÍCULO 25. ESPACIO ACADÉMICO. El espacio académico es la unidad fundamental del plan de estudios a través de la cual se desarrolla la interacción entre enseñanza y aprendizaje. Puede ser de carácter obligatorio o electivo y de naturaleza teórica, práctica, teórico-práctica o experimental. Debe



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

estar expresado en créditos académicos.

ARTÍCULO 26. POLÍTICA CURRICULAR. La política curricular es el conjunto de directrices, normativas, lineamientos, decisiones y demás orientaciones que determinan cómo se diseña, organiza, gestiona y evalúa el currículo en los programas académicos de la Universidad, en correspondencia con el Proyecto Universitario Institucional, la intencionalidad formativa declarada por la institución y las necesidades del contexto ciudad región de Bogotá, D.C., del territorio nacional y de la comunidad internacional.

PARÁGRAFO. Corresponde al Consejo Académico, en conjunto con la Vicerrectoría de Formación y la dirección curricular, expedir la política curricular de la Universidad, a partir de los procesos de autoevaluación, la cual se adoptará en un plazo no mayor a seis (6) meses a partir de la publicación del presente estatuto. La política curricular debe incluir y reglamentar como mínimo lo siguiente:

- a) Modalidades de la oferta académica.
- b) Sistema de créditos académicos.
- c) Múltiple titulación.
- d) Internacionalización del currículo.
- e) Plurilingüismo.
- f) Articulación entre y/o dentro de los niveles de formación (pregrado, posgrado y educación no formal).
- g) Incorporación de TIC en los planes de estudio.
- h) Propósitos de Formación y aprendizaje.
- i) Transversalidad, áreas de formación y espacios académicos comunes.
- j) Equivalencia, convalidación y homologación.
- k) Transferencias.
- l) Evaluación del aprendizaje.
- m) Micro certificaciones.
- n) Reconocimiento de saberes.

CAPÍTULO III VICERRECTORÍA DE FORMACIÓN

ARTÍCULO 27. DEFINICIÓN. Esta dependencia académico-administrativa es responsable de liderar y coordinar los diferentes aspectos relacionados con la política institucional en materia de procesos de formación integral, así como de gestionar el desarrollo y la organización curricular en los campos de formación y de conocimiento-saber de la Universidad, en conformidad con el artículo 61 del Estatuto General.

ARTÍCULO 28. CALIDADES DEL (A) VICERRECTOR(A) DE FORMACIÓN. Esta dependencia estará liderada por un (a) vicerrector (a), responsable del cumplimiento de las funciones



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

de la Vicerrectoría; es un cargo de libre nombramiento y remoción por el Rector, cuyo ejercicio exige cumplir con las siguientes calidades:

- a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- b) Acreditar título universitario de pregrado y título de posgrado mínimo a nivel de doctorado. Los títulos otorgados en el exterior deben estar debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia al momento de su postulación.
- c) Acreditar experiencia no inferior a cinco (5) años como docente universitario de tiempo completo o su equivalente, según la dedicación en docencia universitaria establecida en el Estatuto Docente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- d) Acreditar experiencia en dirección académica o administrativa de por lo menos cinco (5) años.
- e) No haber sido condenado por hechos punibles, salvo por delitos políticos y hechos culposos.
- f) No encontrarse incurso en los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y la ley.
- g) Acreditar experiencia en investigación-creación e innovación, no inferior a un (1), demostrable mediante: el reconocimiento como investigador (a) por Min. Ciencias; o la participación en el desarrollo de proyectos de investigación en la Universidad Distrital; o contar con publicaciones en revistas indexadas reconocidas por Min. Ciencias; o haber generado productos de desarrollo tecnológico reconocidos mediante registro de patente, diseño industrial o su equivalente por Min. Ciencias, o la instancia que haga sus veces, a nivel nacional o internacional.
- h) No haber sido sancionado (a) ni tener investigaciones en curso por violencia basada en género, acoso, discriminación o violencia intrafamiliar, en el ámbito universitario o externo.

ARTÍCULO 29. ESTRUCTURA. La Vicerrectoría de Formación está conformada por las unidades académicas y académico-administrativas que contribuyen al cumplimiento de su misionalidad, a saber:

- a) Una vicerrectoría, dirigida y liderada por un vicerrector (a).
- b) Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.
- c) Coordinación de Formación y evaluación Docente.
- d) Facultades.
- e) Escuelas.
- f) Dirección de Gestión Curricular.
- g) Dirección de Aseguramiento de la Calidad.
- h) Dirección de Laboratorios.
- i) Dirección de Integración de Tecnologías al desarrollo misional.
- j) Dirección de Bibliotecas, Cultura, Memoria y Patrimonio.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

- k) Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.
- l) Dirección de Educación Inclusiva, Incluyente y Accesible.
- m) Dirección de publicaciones.
- n) Las demás que se creen a fines a su función.

ARTÍCULO 30. FUNCIONES DE LA VICERRECTORÍA. Son funciones de la vicerrectoría:

- a) Liderar y coordinar la organización y el desarrollo curricular en los campos de formación y de conocimiento-saber de la Universidad.
- b) Liderar y coordinar el diseño, la formulación, la gestión, la implementación y la evaluación de la política institucional en materia de procesos de formación integral.
- c) Acompañar y evaluar las estrategias y mecanismos de articulación de las funciones misionales a través de las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros, en el marco del Proyecto Universitario Institucional (PUI) y del Plan Estratégico de Desarrollo (PED).
- d) Liderar y coordinar la formulación de los estatutos y reglamentos requeridos para el desarrollo de la formación y docencia, así como las propuestas de creación, modificación o supresión de Facultades, Áreas de Formación, Programas Académicos y Escuelas de acuerdo con los lineamientos establecidos en los Estatutos, así como gestionar su trámite ante las instancias correspondientes.
- e) Formular e implementar mecanismos que promuevan la integración y articulación académica de los niveles de educación formal y no formal, y con otras instituciones del orden nacional e internacional, en coordinación con la Vicerrectoría de Contextos-Extensión y Proyección Social.
- f) Liderar, coordinar y acompañar los procesos de admisión, registro y control académico.
- g) Consolidar y apoyar la visibilización de la agenda académica de las Facultades y Escuelas (seminarios, congresos, encuentros entre otros), en consonancia con las políticas y los lineamientos institucionales de comunicación.
- h) Fortalecer el desarrollo de procesos pedagógicos apoyados en el uso e integración de las TIC y en su incorporación didáctica.
- i) Hacer seguimiento a la ejecución de las políticas institucionales emanadas por la Dirección de Bienestar Universitario y Buen Vivir.
- j) Hacer seguimiento a los planes de acción de las facultades y escuelas, y contribuir con su articulación en las demás unidades académicas.
- k) Dinamizar, coordinar e implementar mecanismos autónomos para realizar los procesos de autoevaluación, autorregulación y acreditación de la institución y sus unidades académicas.
- l) Liderar la formulación y la ejecución de la política de internacionalización e inter



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

institucionalización de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en los temas de su competencia, así como gestionar su trámite ante las instancias correspondientes.

- m) Promover alternativas de diversificación y flexibilización académica, curricular y de gestión.
- n) Armonizar y avalar los planes de acción y presupuestales de las facultades y escuelas, así como gestionarlos, con las dependencias responsables.
- o) Coordinar con las demás Vicerrectorías las acciones y mecanismos para la implementación de la política de Responsabilidad Social Universitaria.
- p) Definir las directrices para el funcionamiento de la Comunidad Académica Básica (CABA) en articulación con la Vicerrectoría de Investigación-Creación e Innovación y la Vicerrectoría de Contextos-Extensión y Proyección Social.
- q) Formular, consolidar, revisar y presentar informes periódicos o especiales que respondan a los requerimientos de los entes de control, organismos de vigilancia, los consejos de dirección y la comunidad universitaria, garantizando la veracidad, oportunidad, coherencia y alineación con las políticas institucionales, las normativas vigentes y las metas estratégicas de la Universidad.
- r) Formular los lineamientos para la gestión del personal docente y académico, y gestionar su trámite ante las instancias correspondientes, así como liderar y acompañar los procesos de formación continua, de cualificación y de evaluación docente.
- s) Liderar y gestionar el Sistema de Laboratorios para la formación.
- t) Formular criterios, lineamientos, reglamentación para el reconocimiento de los puntos salariales de los docentes, considerando la normatividad interna y externa existente en la materia.
- u) Liderar, coordinar, de manera integrada con las facultades, los procesos de funcionamiento, gestión y actualización del Sistema de Gestión Académica.
- v) Liderar la implementación y seguimiento de la política institucional en educación virtual.
- w) Gestionar y coordinar las estrategias de articulación entre la universidad y el sector externo (empresarial, salud, educación, cultura, arte, otros) que complementan y fortalecen los procesos de formación.
- x) Las demás que le sean asignadas por los estatutos o reglamentos de la Universidad.

ARTÍCULO 31. ARTICULACIÓN CON OTRAS VICERRECTORÍAS Y CON OTROS SISTEMAS. Con el propósito de fortalecer las funciones misionales de la Universidad y garantizar la coherencia entre los sistemas que componen el Sistema Académico, la Vicerrectoría de Formación establece vínculos estratégicos con las demás vicerrectorías y con los componentes del Sistema de



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

Gestión Administrativa, y con el sistema de Bienestar Universitario y Buen Vivir, promoviendo la integralidad y eficacia en la gestión académica y curricular institucional. Los vínculos de ordinación se establecen de manera natural con las instancias y dependencias que se adscriben a esta Vicerrectoría.

Esta articulación tiene por objeto potenciar el desarrollo del Sistema de Formación en aspectos relacionados con la fundamentación de los campos de formación, la promoción de la investigación, la creación e innovación, así como la proyección social con impacto transformador. La permanente articulación posibilita una coordinación eficiente entre los procesos misionales que lidera esta Vicerrectoría y la gestión administrativa, con el fin de fortalecer y favorecer el desarrollo de la gestión académica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. La articulación se especifica así:

- a) **Articulación con otras vicerrectorías:** coordinar con las demás vicerrectorías las acciones y mecanismos para la implementación de la Política de Responsabilidad Social Universitaria; definir las directrices para el funcionamiento de las Comunidades Académicas Básicas (CABA) en articulación con la Vicerrectoría de Investigación-Creación e Innovación y la Vicerrectoría de Contextos-Extensión y Proyección Social, y articular con la Vicerrectoría de Contextos - Extensión y Proyección Social el desarrollo de la inserción del proceso formativo en el sector externo.
- b) **Articulación con Bienestar Universitario y Buen Vivir:** liderar y coordinar, de manera integrada, con las facultades y Bienestar Universitario y de Buen Vivir, el desarrollo de políticas de acceso, permanencia, repitencia y graduación de estudiantes.
- c) **Articulación con el Subsistema de Gestión Estratégica y de Planeación:** armonizar y avalar los planes de acción y presupuestales de las facultades y escuelas, así como gestionarlos, con las dependencias responsables.
- d) **Articulación con el Subsistema de talento humano, gestión financiera e infraestructura:** coordinar con el subsistema de talento humano, gestión financiera e infraestructura la disposición de recursos de infraestructura física, tecnológica, financiera y de talento humano para el desarrollo del campo de Formación.
- e) **Articulación con el Subsistema de Gestión Normativa y Documental:** apoyarse en el presente subsistema en todos los aspectos de carácter jurídico-legal relacionados con las funciones de la Vicerrectoría de Formación y recibir las respectivas orientaciones.
- f) **Articulación con la Oficina de Comunicación:** direccionar los procesos de divulgación de información institucional relacionados con el campo de formación.
- g) Articulación con otras vicerrectorías y con los consejos de área de formación, en cuanto al alcance y las políticas de la Unidad de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales (URELINTER).



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

CAPÍTULO IV ESCUELAS

ARTÍCULO 32. ORGANIZACIÓN, CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y PERMANENCIA. En conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Estatuto General, la creación de las escuelas es responsabilidad del Consejo Superior Universitario, previo concepto favorable del Consejo de Académico. El proyecto de creación de una Escuela debe contar con el aval de los consejos de facultad, de acuerdo con las áreas de formación que se adscriben a la Escuela.

La creación de una Escuela debe satisfacer los requerimientos señalados en el artículo 72 del Estatuto General, toda vez que los docentes de la Universidad deben pertenecer a una escuela y organizarse en torno a un campo de conocimiento-saber específico.

Para la adscripción de un (a) docente a una escuela específica es necesario considerar los siguientes criterios:

- La productividad académica en el ámbito del campo de conocimiento-saber.
- La formación académica considerada en el perfil de ingreso del (a) docente.
- La trayectoria formativa del (a) docente, en relación con el campo de conocimiento-saber.
- La experiencia docente acumulada en programas académicos afines al campo de saber.
- El desarrollo de planes, programas, proyectos de investigación, creación, innovación y de proyección social afines al campo de conocimiento-saber de la escuela.

PARÁGRAFO I. Una Escuela debe estar compuesta por, al menos, una (1) Comunidad Académica Básica (CABA) en funcionamiento, afín al campo de conocimiento-saber.

PARÁGRAFO II. La permanencia de una escuela depende de la existencia de al menos una CABA que la integre y le de soporte.

PARÁGRAFO III. Los criterios de adscripción se aplicarán a todos los docentes, independientemente de su tipo de vinculación, incluyendo las vinculaciones de carácter especial, conforme a la reglamentación que para tal efecto se expida.

ARTÍCULO 33. FUNCIONES DE LA ESCUELA. Son funciones de la Escuela:

- Articular y proveer el talento docente en sus actividades lectivas y demás actividades curriculares remitidas por las áreas de formación a las facultades, con el fin de atender las necesidades de las Facultades, Centros e Institutos, gestionando la asignación de actividades a través de las CABAS, previo aval de las Vicerrectorías en articulación con la Oficina de Registro y Control Académico.
- Acompañar el desarrollo de las políticas institucionales definidas por las diferentes



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

vicerectorías.

- c) Acompañar, desde su campo de saber, los procesos de autoevaluación y reforma curricular liderados por las Facultades y de acuerdo con las necesidades de los programas, aportando a la pertinencia y relevancia de la fundamentación epistemológica de estos.
- d) Concertar, monitorear y evaluar los planes de trabajo de los docentes, asegurando que su concertación final se realice en articulación con las Direcciones de Programa a las que sirven.
- e) Monitorear los resultados de la evaluación docente en articulación con facultades, institutos y centros y proponer planes de mejoramiento en diálogo con las Facultades, Institutos y Centros.
- f) Monitorear la pertinencia y relevancia de la fundamentación teórica, epistemológica del campo de conocimiento-saber desde los procesos de investigación, creación e innovación.
- g) Formular estrategias de articulación de las CABAS con el desarrollo de las tres funciones misionales Universitarias.
- h) Garantizar el funcionamiento de las CABAS de acuerdo con las directrices definidas por la Vicerrectoría de Formación.
- i) Gestionar las situaciones administrativas de los docentes ante las instancias pertinentes.
- j) Gestionar los trámites relacionados con estímulos o incentivos de los docentes ante las instancias pertinentes.
- k) Definir los perfiles académicos de ingreso a la carrera docente, a partir de las necesidades de las Facultades, la Vicerrectoría de Investigación-Creación e Innovación y la Vicerrectoría de Contextos-Extensión y Proyección Social; y gestionarlos ante la Vicerrectoría de Formación.
- l) Ejecutar los procesos de formación continua y de cualificación de los docentes, con base en los lineamientos institucionales dados por la Vicerrectoría de Formación.
- m) Elaborar los planes de acción y planes presupuestales de la Escuela y gestionarlo ante la Vicerrectoría de Formación.
- n) Gestionar las situaciones administrativas de los docentes ante las instancias pertinentes.
- o) Gestionar los trámites relacionados con estímulos o incentivos de los docentes ante las instancias pertinentes.
- p) Formular, consolidar, revisar y presentar informes periódicos o especiales que respondan a los requerimientos de los entes de control, los organismos de vigilancia, los consejos de dirección y la comunidad universitaria, garantizando la veracidad, oportunidad, coherencia y alineación con las políticas institucionales, las normativas vigentes y las metas estratégicas de la Universidad.
- q) Trabajar de manera articulada con las áreas de formación en los procesos de autoevaluación, en particular en todo lo relacionado con condiciones de calidad y/o factores, en los que los



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

docentes tienen una incidencia directa.

- r) Las demás que le sean asignadas por los estatutos o reglamentos de la Universidad.

ARTÍCULO 34. ESTRUCTURA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO DE ESCUELA. El Consejo de Escuela está integrado por:

- a) El (la) director (a), quien lo preside.
- b) Un (1) decano (a) representante de los decanos de las facultades o su delegado (a), designado (a) por ellos mismos.
- c) Un (1) director (a) de Área de Formación representante de los directores de área de formación o su delegado, elegido por ellos mismos.
- d) Un (1) director (a) de Instituto, designado, de entre todos los directores de institutos, por ellos mismos, o su delegado.
- e) Un (1) director (a) de Centro, designado, entre todos los directores de centros, por ellos mismos o su delegado.
- f) Un (1) representante principal de los docentes, con su suplente, adscritos a la Escuela, con asignación académica mayoritaria en el pregrado, elegidos por ellos mismos.
- g) Un (1) representante principal de los docentes, con su suplente, adscritos a la Escuela, con asignación académica mayoritaria en programas de posgrado, elegidos por ellos mismos.
- h) Un (1) representante principal de los estudiantes, con su suplente, elegidos por los estudiantes de los programas académicos que conforman las áreas de formación afines al campo de conocimiento de la escuela. La fórmula debe contemplar un estudiante de pregrado y otro de posgrado.
- i) Un (1) representante principal de los egresados, con su suplente, elegidos por los egresados de los programas académicos que conforman las áreas de formación afines al campo de conocimiento de la Escuela.
- j) Un (1) delegado (a) del Vicerrector (a) de Investigación-Creación e Innovación, designado (a) por este.
- k) El (la) secretario (a) académico (a) de la escuela, con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO I. Las calidades exigidas para ser elegido representante docente, estudiantil y de egresado son las mismas establecidas para el Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO II. Cualquier docente, sin importar el tipo de vinculación, puede ser elegido para la



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

representación de sus pares académicos.

PARÁGRAFO III. El período institucional del (a) representante de los directores de áreas de formación, del (a) representante de los directores de centro y del (a) representante de los directores de instituto será de tres (3) años.

PARÁGRAFO IV. Para garantizar la pertinencia en la deliberación, en la designación de los representantes de Decanos, Directores de Instituto y de Centro, se buscará que estos provengan de unidades académicas con alta afinidad al campo de conocimiento-saber de la Escuela respectiva.

PARÁGRAFO V. La participación de los egresados se promoverá a través del vínculo con su programa de origen. La Escuela colaborará con las Facultades para asegurar que la convocatoria a los egresados sea pertinente y fomente su identificación con la comunidad académica.

ARTÍCULO 35. DIRECTOR(A) DE ESCUELA. El (la) Director (a) de Escuela es la autoridad académica y ejecutiva de la Escuela. Para ser director (a) de Escuela se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar adscrito (a) a la escuela correspondiente.
- b) Estar desarrollando, en el momento de su postulación, funciones de formación-docencia en la Universidad.
- c) Acreditar título universitario de pregrado o posgrado afín al campo de conocimiento-saber de la escuela. Los títulos expedidos en el exterior deberán estar debidamente convalidados en el país al momento de su postulación.
- d) Acreditar competencia en una segunda lengua, con un nivel mínimo nivel B1 de acuerdo con el Marco Común Europeo.
- e) Acreditar, como mínimo, cuatro (4) años de experiencia docente universitaria, o su equivalente en tiempo completo.
- f) Acreditar, durante los últimos diez (10) años, mínimo cinco (5) años de experiencia en actividades de investigación-creación, certificadas por entidades de investigación-creación e innovación, reconocidas por entidades o universidades; y evidenciar al menos cinco (5) productos académicos avalados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o por instituciones equivalentes nacionales o internacionales, al momento de su postulación, de acuerdo campo de conocimiento-saber de la Escuela.
- g) Acreditar, como mínimo, tres (3) años de experiencia en dirección académica-administrativa, de los cuales dos (2) deben ser en cargos directivos en Instituciones de Educación Superior, y/o poseer título de posgrado en áreas de administración, gerencia o gestión,
- h) Estar vinculado(a) a la Universidad, en calidad de docente de tiempo completo, durante los



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

dos (2) años anteriores a su postulación, sin importar el tipo de vinculación.

- i) No tener impedimentos legales vigentes derivados de condena a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o hechos culposos.
- j) No haber sido sancionado (a) ni tener investigaciones en curso por violencia basada en género, acoso, discriminación o violencia intrafamiliar, en el ámbito universitario o externo.
- k) No encontrarse incurso en las inhabilidades o incompatibilidades contempladas por la ley y por la normativa de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- l) Acreditar evaluación docente, como mínimo, de nivel excelencia en los últimos tres (3) periodos académicos al momento de su la postulación.
- m) No hallarse en edad de retiro forzoso al momento de desempeñarse como director (a).

ARTÍCULO 36. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ESCUELA. Son funciones de la Dirección de Escuela:

- a) Liderar y coordinar el cumplimiento de las funciones de la Escuela.
- b) Orientar las políticas, estrategias y lineamientos académicos que proyecten el campo de conocimiento-saber vinculado con el propósito de la Escuela.
- c) Gestionar las políticas institucionales académicas y las que defina el Consejo de Escuela.
- d) Ejecutar las políticas y las tareas que garanticen el desarrollo del campo de conocimiento-saber a cargo de la escuela.
- e) Orientar, promover y facilitar los procesos de investigación-creación en el campo del conocimiento-saber de la Escuela, respetando la autonomía de los grupos e investigadores.
- f) Garantizar e implementar los procesos de planificación, ejecución y evaluación de la política de investigación-creación y desarrollo de conocimiento-saber a su cargo.
- g) Citar y presidir el Claustro de Escuela una (1) vez por cada período académico en forma ordinaria y, en forma extraordinaria, cuando sea necesario, conforme a su reglamento.
- h) Presidir el Consejo de Escuela e informar sobre las decisiones de las autoridades universitarias y de las deliberaciones de la comunidad universitaria.
- i) Presentar, al Consejo de Escuela, Consejo Académico e instancias de planeación y presupuesto, las propuestas sobre planes y programas de desarrollo académico, cultural y administrativo, los proyectos de inversión y el de presupuesto anual de la Escuela.
- j) Presentar ante el Consejo de Escuela, para su aprobación, los Planes de Trabajo de los docentes, previamente concertados con las Direcciones de Programa correspondientes.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

- k) Aplicar los lineamientos institucionales, concertar, aprobar y evaluar los planes de trabajo de los docentes adscritos a la respectiva escuela.
- l) Decidir, de acuerdo con las competencias definidas en el Estatuto Docente, los permisos laborales que soliciten los docentes de la Escuela.
- m) Presentar al Consejo de Escuela, propuestas sobre planes y programas de desarrollo académico y administrativo de la Escuela.
- n) Presentar al Consejo Académico, conforme a los procedimientos establecidos, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos de la Escuela, previamente avalado por el Consejo de Escuela.
- o) Autorizar permisos al personal docente y administrativo, hasta por tres (3) días.
- p) Ejercer la ordenación del gasto que se le delegue en los términos que señalen las normas internas y, en particular, el estatuto de presupuesto.
- q) Establecer, con base en los resultados de los procesos de evaluación docente, los planes de mejoramiento respectivos en articulación con las facultades.
- r) Las demás que le señalen los estatutos, los reglamentos de la Universidad o la Rectoría.

ARTÍCULO 37. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESCUELA. Son funciones del Consejo de Escuela:

- a) Proponer lineamientos y mecanismos que permitan el desarrollo del campo de conocimiento-saber de la Escuela, así como la articulación de la formación con los procesos de investigación, creación e innovación y contextos-extensión y proyección social.
- b) Verificar el cumplimiento de las políticas, estrategias y lineamientos institucionales para la difusión de los logros y actividades de la Escuela.
- c) Revisar y avalar los planes de trabajo en correspondencia con las necesidades presentadas por las facultades y realizar su seguimiento y evaluación.
- d) Recomendar al Consejo Académico las comisiones de estudio solicitadas por los docentes adscritos a la Escuela, atendiendo las políticas y estrategias institucionales definidas para tal fin y de acuerdo con la reglamentación vigente.
- e) Aprobar el plan de acción y gestión de la Escuela, en armonía con el Plan Estratégico de Desarrollo y demás planes institucionales de la Universidad que permitan evaluar su desarrollo.
- f) Implementar en coordinación con las facultades, áreas de formación y programas académicos las políticas, estrategias y lineamientos institucionales estudiantiles, entre otras, las relativas tutorías y consejerías.
- g) Resolver los problemas y requerimientos académicos de los docentes adscritos a la Escuela.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

- h) Crear los comités, comisiones o grupos de trabajo que se requieran para el desarrollo de las actividades de investigación-creación e innovación y formación.
- i) Proponer, al Consejo Académico, los candidatos a estímulos y distinciones académicas de acuerdo con la normatividad vigente en cada caso.
- j) Definir los perfiles docentes, con base en las solicitudes de los Consejos de Área de Formación y de Facultad, para los concursos públicos de méritos con el fin de proveer las plazas docentes, cualquiera que sea la modalidad de vinculación y realizar los concursos correspondientes, de conformidad con el estatuto docente y la reglamentación vigente.
- k) Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Escuela propuesto por el (a) director (a) y remitirlo a las instancias de planeación y presupuesto correspondientes.
- l) Elaborar, aprobar y cumplir su propio reglamento.
- m) Las demás que le señalen los estatutos, los reglamentos de la Universidad y/o la Rectoría.

ARTÍCULO 38. SECRETARIA ACADÉMICA DE LA ESCUELA. La Secretaria Académica de la Escuela es el apoyo académico y administrativo de la dirección de la Escuela para desarrollar las funciones sustantivas de esta unidad académica. Para ser secretario (a) académico (a) de una escuela se demandan los siguientes requisitos:

- a) Poseer título de pregrado y título de posgrado, mínimo a nivel de maestría, afines al campo de conocimiento-saber de la Escuela.
- b) Acreditar experiencia mínima de tres (3) años en funciones administrativas o académicas en instituciones de educación superior.
- c) Demostrar conocimientos en gestión y legislación de la educación superior, así como de la normativa interna de la Universidad.
- d) Acreditar habilidades relacionadas con la planificación, el acompañamiento y la organización del trabajo académico-normativo de los docentes.
- e) No tener impedimentos legales vigentes derivados de condena a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
- f) No haber sido sancionado (a) ni tener investigaciones en curso por violencia basada en género, acoso, discriminación o violencia intrafamiliar, en el ámbito universitario o externo.
- g) No encontrarse incurso (a) en las inhabilidades o incompatibilidades contempladas por la ley y por la normativa de la Universidad Distrital.
- h) No hallarse en edad de retiro forzoso al momento de desempeñarse como Secretario (a) Académico(a).



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

ARTÍCULO 39. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA ESCUELA. Son funciones de la secretaría académica de la Escuela:

- a) Realizar seguimiento a los procesos académicos de formación, investigación, creación e innovación y de extensión y proyección social desarrollados por la Escuela.
- b) Elaborar y custodiar las actas de los consejos de escuela, actualizar la información y documentación académica oficial, garantizando su archivo y seguimiento.
- c) Brindar apoyo a los órganos colegiados y a la dirección de la escuela en la organización de reuniones y procesos académicos.
- d) Brindar apoyo a la gestión de la dirección de la escuela en relación con las necesidades manifiestas por los programas académicos, las áreas de formación y las facultades afines al campo de conocimiento-saber.
- e) Velar por el cumplimiento de los reglamentos académicos, estatutos y normas de la escuela y la Universidad.
- f) Elaborar informes periódicos trimestrales sobre la gestión académica y administrativa de la escuela.
- g) Realizar labores de soporte secretarial a las CABAS adscritas a la Escuela.
- h) Brindar apoyo en la planeación, ejecución y evaluación de programas y proyectos desarrollados por las CABAS adscritas a la Escuela.

ARTÍCULO 40. CREACIÓN DE COMUNIDADES ACADÉMICAS BÁSICAS (CABAS). En concordancia con el artículo 73 del Estatuto General, las CABAS son organizaciones académicas congregadas en torno al interés cognitivo de los (as) profesores (as). Para su creación se requiere de un proyecto que desarrolle lo siguiente:

- a) Justificación y demostración de la convergencia de intereses académicos y objetos de conocimiento afines, alrededor de áreas específicas o conocimientos y saberes, que aporten a la consolidación académico-administrativa de la escuela respectiva existente o proyectada.
- b) Formulación del objeto de conocimiento y problemas de investigación-creación e innovación que aporten a la construcción progresiva de áreas específicas o subcampos, para la consolidación de los conocimientos saberes de las diferentes instancias.
- c) Identificación de resultados y productos de investigación-creación e innovación y/o de contextos-extensión y proyección social, alrededor de áreas y saberes específicos del campo de conocimiento que defina la CABA a crearse una Escuela respectiva existente o proyectada.
- d) Identificación de procesos formativos, pedagógicos o curriculares afines que aporten al desarrollo de áreas específicas de la Escuela respectiva, existente o proyectada, así como la posible articulación interdisciplinar y transdisciplinar de las áreas de formación y/o facultades.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

- e) Plan de acción de la CABA que demuestre una proyección a largo plazo y las estrategias que garantizan su función como dinamizadora de Escuelas, en articulación con las demás unidades académicas.
- f) Identificación de los (as) docentes que integren la CABA, especificando sus perfiles y caracterizando sus aportes a las mismas, en coherencia con sus habilidades y conocimientos que aporten al campo de conocimiento-saber; con el propósito de articular la naturaleza de la CABA con las consideraciones administrativas que garantizan la vinculación de sus docentes.
- g) Presentación de una metodología de trabajo que defina los modos de funcionamiento y autorregulación de la CABA, y que demuestre, en coherencia con su plan de acción, la proyección hacia la creación de una Escuela, en términos de dinamización, creación o pertenencia a la misma.
- h) Aplicación de conocimientos en entornos laborales, sociales y/o tecnológicos, donde emergen retos que demandan la identificación y solución de problemas susceptibles de convertirse en preguntas de investigación, que impulsan nuevos estudios, reformulaciones de conceptos o la creación de modelos teóricos, fortaleciendo la innovación y el desarrollo de métodos originales que, al sistematizarse, generan aportes científicos o tecnológicos.

PARÁGRAFO I. No habrá cantidad específica de docentes como parámetro para la creación de una CABA, puesto que esta se supedita al interés cognitivo propio del grupo que la integra. Es necesario, no obstante, considerar los criterios de unicidad, de modo que en la Universidad no existan otras CABAS que desarrollen los mismos campos de conocimiento.

PARÁGRAFO II. La creación de las CABAS contará con diferentes modalidades según su composición:

- a) **CABAS inter-áreas de formación:** corresponde a la Vicerrectoría de Formación y docencia la creación de estas CABAS, previo concepto y visto bueno de los Consejos de Facultad y de las coordinaciones de Áreas de Formación respectivas.
- b) **CABAS inter-facultades:** corresponde a la Vicerrectoría de Formación y docencia, previo concepto y visto bueno de los Consejos de Facultad respectivas.
- c) **CABAS originadas desde las Escuelas:** una vez creada una Escuela, esta podrá crear CABAS; en estos casos Corresponde al Consejo de Escuela su creación, previo concepto y visto bueno del Claustro de la Escuela.

PARÁGRAFO III. Las CABAS inter-áreas de formación o inter-facultades deben garantizar, en un plazo máximo de un (1) año, su adscripción formal a una Escuela existente o su proyección hacia la creación de una nueva, y será condición necesaria para su permanencia. En caso de no lograrse dicha adscripción, la Vicerrectoría de Formación y Docencia, en coordinación con el Consejo de Escuela respectivo, decidirá la adscripción de la CABA según la afinidad de su campo de conocimiento-saber.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

ARTÍCULO 41. ADSCRIPCIÓN DE LOS (AS) DOCENTES A LAS CABAS. Los (las) docentes podrán adscribirse a una o más CABAS, teniendo en cuenta, de forma autónoma, los siguientes aspectos con los cuales se identifiquen sus saberes y conocimientos:

- a) Campo de conocimiento–saber.
- b) Interés cognitivo.
- c) Productividad académica, investigativa en creación, innovación y proyección social.
- d) Perfil académico del (a) profesor (a).
- e) Vinculación a grupos de investigación, creación y proyección social, así como a grupos académicos institucionalizados.
- f) Experiencia en el campo de formación.
- g) Experiencia en el campo de contexto-extensión y proyección social.

PARÁGRAFO. Los aspectos señalados anteriormente no constituyen criterios de selección excluyentes, sino orientaciones que los (las) docentes aspirantes a integrarse en una o más CABAS deben tener en cuenta al momento de su inscripción, de acuerdo con sus afinidades académicas y sus campos de conocimiento-saber.

ARTÍCULO 42. TRANSFORMACIÓN DE LAS CABAS. Teniendo en cuenta que todo (a) docente de la Universidad deberá estar adscrito (a), como mínimo, a una CABA, y que dicha adscripción constituye el fundamento de su vinculación contractual, en cualquiera de sus modalidades, se deberán garantizar mecanismos flexibles para la transformación de las CABAS, de modo que no se pongan en riesgo las vinculaciones ni se configure conflicto administrativo.

ARTÍCULO 43. DISOLUCIÓN DE COMUNIDADES ACADÉMICAS BÁSICAS. La disolución de una Comunidad Académica Básica (CABA) se realizará conforme a la solicitud justificada de la mayoría de los (as) docentes miembros de la CABA o del Consejo de Escuela al cual pertenezca la CABA, y debe ser aprobada por parte de este último.

PARÁGRAFO. La justificación de la disolución de la CABA debe demostrar la pérdida de pertinencia o actualidad del interés cognitivo en el cual se fundamenta. La disolución genera la desvinculación inmediata de los (las) docentes pertenecientes a la misma, sujeta a un proceso de transición e inserción, definido por el Consejo de Escuela, en una nueva CABA para aquellos docentes que pertenezcan únicamente a la CABA disuelta.

ARTÍCULO 44. DESVINCULACIÓN DE LOS DOCENTES A LAS COMUNIDADES ACADÉMICAS BÁSICAS. Cualquier profesor (a) de la Universidad puede desvincularse de una CABA a la que pertenezca, mediante una solicitud justificada y aprobación por parte del Consejo de Escuela al cual pertenezca la CABA, por medio de una solicitud justificada que guarde relación con



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

el cambio de alguno de los aspectos relacionadas con sus saberes o campos de conocimiento.

PARÁGRAFO. El (la) docente puede desvincularse de una CABA a la que pertenezca siempre que garantice que, una vez surtido satisfactoriamente este proceso, se mantenga adscrito (a) a, por lo menos, una CABA institucional, conforme a lo establecido en el parágrafo del Artículo 73 del Estatuto General.

ARTÍCULO 45. MIGRACIÓN DE CABBAS. Ante la opción de desvinculación de una CABA, y con el fin de evitar que esta afecte la relación contractual del (la) docente con la Universidad, el (la) docente podrá migrar de una CABA a otra, cumpliendo con el procedimiento de inscripción correspondiente en la nueva CABA.

ARTÍCULO 46. FUSIÓN DE CABAS. Dos o más CABAS podrán fusionarse según intereses cognitivos comunes, afinidades en los campos de conocimiento-saber, ampliación de carácter transversal o demandas específicas de determinadas instancias académicas o administrativas. Dicha fusión podrá basarse en intereses cognitivos o estratégicos.

PARÁGRAFO. La fusión de dos o más CABAS presupone la creación de una nueva CABA, por lo cual dicha creación debe someterse por un proceso de aprobación que observe los mismos principios y procedimientos del artículo de creación de CABAS.

ARTÍCULO 47. MIGRACIÓN O AMPLIACIÓN DE INTERESES COGNITIVOS O CAMPOS DE CONOCIMIENTO SABER DE TODA LA CABA. Una CABA podrá migrar —en coherencia con su proceso, sus derivas y rutas de desarrollo, así como en atención a las necesidades de las diferentes instancias a las que aporta— hacia nuevos intereses cognitivos o campos de conocimiento-saber, o modificarlos por ampliación. Esta transformación implica necesariamente la actualización de su denominación, así como de su plan de acción, pero no afectará su existencia institucional.

ARTÍCULO 48. ARTICULACIONES PARCIALES O TEMPORALES DE CABAS. De modo transitorio y no definitivo, las CABAS podrán establecer alianzas o articulaciones que modifiquen temporalmente sus planes de acción.

PARÁGRAFO. En ningún caso, estas modalidades de transformación podrán comprometer la continuidad en la vinculación de algún docente, siendo esta garantía de vinculación la primera condición para aplicar cualquiera de estas modalidades de transformación. Por tanto, ante cualquier cambio de una CABA, se da un período de transición de dos (2) semestres, donde se debe garantizar que sus docentes hayan asegurado su pertenencia a una CABA.

ARTÍCULO 49. ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LAS COMUNIDADES ACADÉMICAS BÁSICAS. La CABA se conforma por un número plural de profesores que solicitan su reconocimiento al Consejo de Escuela. Cada CABA designa un (1) delegado que la representa ante la Escuela y las demás unidades académicas. Son funciones de la CABA:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

- a) Construir, conocimientos, saberes y teorías que promuevan nuevos modos de comprensión, análisis y transformación de la realidad.
- b) Establecer relaciones que permitan la convergencia de conocimientos y saberes, con el fin de consolidar los programas de investigación, creación e innovación de las Escuelas, Institutos, Centros y Facultades.
- c) Constituir, en el campo de conocimiento-saber de la Escuela, redes para la generación, interpretación, comprensión, transferencia, innovación, divulgación y acceso al conocimiento.
- d) Participar en las actividades decisorias y de planeación de los Claustros de Escuela, de acuerdo con la organización interna de la Escuela y sus estrategias de participación.
- e) Articular y dinamizar las diferentes instancias académicas, tales como Programas, Áreas de Formación, Institutos y Centros, promoviendo el trabajo colaborativo entre ellas.
- f) Participar en los procesos de autoevaluación de las áreas de formación en las que desarrolla su función de docencia.

ARTÍCULO 50. ARTICULACIÓN DE LAS COMUNIDADES ACADÉMICAS BÁSICAS - CABAS Y ESCUELAS. Las Comunidades Académicas Básicas (CABAS) agrupan, relacionan y constituyen los intereses cognitivos de los (as) docentes, a partir de sus afinidades académicas, con el propósito de configurar posibles horizontes de estudio e investigación que orienten la creación de programas de investigación, creación e innovación en las escuelas. Esta articulación incentiva la cultura de la investigación y la productividad académica en torno a un campo de conocimiento-saber, que incida, permee y proyecte a las escuelas en el diseño, planeación, desarrollo, ejecución, seguimiento y evaluación de planes y actividades de los tres ejes misionales de la Universidad.

PARÁGRAFO. Las CABAS, en sus unificaciones y particularidades, y de acuerdo con el área del conocimiento específico, podrán configurar una Escuela. Cada escuela podrá tener una o más CABAS, atendiendo a la viabilidad administrativa y considerando la no superposición con otras CABAS.

ARTÍCULO 51. FUNCIONES DEL CLAUSTRO DE ESCUELA. En coherencia con las funciones del Claustro General, son funciones del Claustro de Escuela:

- a) Participar efectivamente en los procesos de planeación académica e institucional en lo relacionados con su campo de conocimiento y saber.
- b) Presentar ante las instancias correspondientes sus recomendaciones, proyectos de política y otros derivados de sus reflexiones.
- c) Debatir, proyectar y proponer estrategias y acciones para el desarrollo del Campo de Conocimiento-Saber que define la Escuela, teniendo en cuenta los campos de formación y de contexto-extensión y proyección social que se articulan con ella, en su interacción con las



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

facultades, institutos y centros.

- d) Hacer seguimiento y evaluación al desarrollo de los planes y programas de la Escuela.
- e) Evaluar el desarrollo, pertinencia y producción del campo de conocimiento-saber de la Escuela.
- f) Fomentar y proponer diversas formas de investigación-creación e innovación en el campo de conocimiento-saber que corresponde a la escuela.
- g) Fortalecer el trabajo de la Comunidad Académica Básica (CABA) y definir directrices para su funcionamiento en cada campo específico.
- h) Promover debates epistemológicos que favorezcan los encuentros disciplinares, interdisciplinares y transdisciplinares, así como la reflexión sobre la política universitaria, con el fin de orientar las transformaciones académicas y trascender las fronteras del conocimiento.
- i) Reflexionar y proponer iniciativas que favorezcan el desarrollo académico y orienten el devenir de la docencia, la investigación, la creación, la extensión y la innovación.
- j) Propiciar la reflexión crítica acerca de los avances científicos, metodológicos, humanísticos y culturales de sus respectivas áreas.
- k) Debatir, proyectar y proponer estrategias y acciones para el desarrollo de todos los campos de conocimiento al cual pertenecen.
- l) Aprobar y cumplir su propio reglamento.
- m) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de Colombia, las leyes, los estatutos y los reglamentos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- n) Generar espacios de reflexión y documentación relacionada con los procesos de autoevaluación de las áreas de formación en las que desarrolla su función de docencia.
- o) Las demás que le señalen los estatutos, los reglamentos de la Universidad o el director(a) Escuela.

PARÁGRAFO. El Claustro de Escuela se convoca de manera ordinaria una (1) vez por semestre, por el director(a) de la Escuela; y de manera extraordinaria, por solicitud de una tercera parte de los(as) docentes que lo integran, cuando el análisis de temas de coyuntura así lo amerite. Los docentes reunidos en el Claustro de Escuela designarán, de entre ellos, a un(a) presidente(a), quien modera las sesiones y garantiza el orden del debate académico.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

CAPÍTULO V FACULTADES

ARTÍCULO 52. DEFINICIÓN. Las Facultades son las dependencias académico-administrativas responsables de la dirección, gestión y seguimiento del campo de formación en sus diferentes niveles de formación, así como de los procesos de autorregulación y autoevaluación de los programas académicos asociados a las áreas de formación declaradas, de conformidad con el artículo 64 del Estatuto General.

ARTICULO 53. ESTRUCTURA. Las facultades están conformadas por las unidades académicas y académico-administrativas que contribuyen a la misionalidad de la formación en sus diferentes niveles, en articulación con las Escuelas y demás unidades académicas. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Estatuto General. La estructura organizativa de una Facultad está integrada por:

- a) Una Decanatura dirigida y liderada por un (a) decano(a).
- b) Un Consejo de Facultad.
- c) Las áreas de formación con los programas académicos de pregrado y posgrado afines que en estas se agrupen.
- d) Programas académicos.
- e) Las unidades de apoyo a la gestión curricular que interactúan con las otras unidades académicas en el desarrollo de sus funciones.
- f) Una secretaria Académica de Facultad.

PARÁGRAFO. Las unidades de apoyo a la gestión curricular están conformadas por los siguientes comités: Comité de Laboratorios, Comité de Currículo, Comité de Aseguramiento de la Calidad, Comité de Evaluación Docente, Comité de Investigación, Creación e Innovación, y Comité de Contextos, Extensión y Proyección Social.

ARTÍCULO 54. DECANATURA. Cada facultad contará con una decanatura, liderada por una persona que ejercerá el cargo de decano (a), a la cual se adscriben las siguientes unidades:

- a) Una coordinación de asuntos estudiantiles.
- b) Una coordinación de autoevaluación y aseguramiento de la calidad.
- c) Una coordinación de gestión curricular.
- d) Una coordinación general de laboratorios.
- e) Un comité de investigación, creación e innovación.
- f) Un comité de contextos-extensión y proyección social.
- g) Un comité de laboratorios.
- h) El consejo de áreas de formación.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

PÁRAGRAFO. La creación, conformación y funciones de estas unidades se realizará mediante acto administrativo de rectoría.

ARTÍCULO 55. DECANO (A). Es la autoridad académica y ejecutiva de la facultad. Para ser Decano (a) se requiere cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar desarrollando, en el momento de su postulación, funciones de formación-docencia en la Facultad donde ejerce el cargo.
- b) Acreditar título universitario de pregrado y posgrado, o experiencia en una de las áreas de formación de la facultad. Si los títulos fueron expedidos en el exterior, deben estar debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia al momento de su postulación.
- c) Acreditar manejo de segunda lengua con un nivel mínimo en nivel B1.
- d) Acreditar, como mínimo, cuatro (4) años de experiencia docente universitaria, o su equivalente en tiempo completo.
- e) Acreditar, en un periodo de observación correspondiente a los últimos diez (10) años, al momento de su postulación, por lo menos tres (3) años de experiencia en actividades de investigación, creación e innovación o de contextos-extensión y proyección social, certificadas por entidades de investigación creación reconocidas o universidades; y evidenciar al menos tres (3) productos de investigación, creación e innovación avalados por una entidad competente debidamente acreditada al momento de su postulación.
- f) Acreditar, como mínimo, tres (3) años de experiencia en dirección administrativa, de los cuales dos (2) deben ser en la administración en Instituciones de Educación Superior, o poseer un título de posgrado en áreas de administración, gerencia o gestión pública.
- g) Estar vinculado (a) a la Universidad en calidad de docente de tiempo completo, independientemente del tipo de vinculación, como mínimo durante los dos (2) últimos años.
- h) No tener impedimentos legales vigentes derivados de condena a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o hechos culposos.
- i) No encontrarse incurso en las inhabilidades o incompatibilidades contempladas por la ley y por la normativa de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- j) Acreditar evaluación docente, como mínimo, de nivel satisfactorio en los últimos tres (3) periodos académicos al momento de su postulación.

ARTICULO 56. FUNCIONES DE LA FACULTAD. Son funciones de la Facultad las siguientes:

- a) Definir, liderar y orientar los campos de formación, la aplicación de la política y los lineamientos curriculares, así como la gestión, evaluación y actualización de los programas



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

de pregrado y posgrado, en conjunto con las Escuelas y Áreas de Formación.

- b) Gestionar ante las escuelas las necesidades lectivas, actividades curriculares y los procesos de formalización y actualización de las áreas de formación de sus campos.
- c) Garantizar el adecuado funcionamiento de los asuntos académicos y de bienestar que competen a la facultad, promoviendo su articulación con las políticas institucionales.
- d) Diseñar y gestionar el plan de acción y el presupuesto de la Facultad, conforme a la política institucional y a las necesidades académicas de los campos y áreas de formación.
- e) Promover e impulsar los procesos de innovación curricular, pedagógica y didáctica, en coordinación con los centros e institutos, con el fin de fortalecer la calidad académica.
- f) Formular e implementar estrategias y mecanismos que favorezcan la articulación de las funciones universitarias, en conjunto con las escuelas, los institutos y los centros, en el marco del Proyecto Universitario Institucional (PUI) y el Plan Estratégico de Desarrollo (PED).
- g) Incentivar, proponer y ejecutar estrategias y mecanismos para la implementación de las políticas de internacionalización e interinstitucionalización de los programas académicos.
- h) Fomentar la participación estudiantil en escenarios académicos y formativos, tales como grupos de investigación, semilleros, colectivos de trabajo y otros espacios de construcción académica.
- i) Gestionar, ante las vicerrectorías correspondientes, los ajustes o cambios a las políticas y lineamientos curriculares de investigación, creación e innovación y de contextos-extensión y proyección social.
- j) Definir y aplicar estrategias, mecanismos e instrumentos para implementar la política institucional relacionada con la permanencia y graduación de los estudiantes.
- k) Analizar y monitorear los desarrollos teórico-conceptuales, epistemológicos, los saberes y las propuestas metodológicas de los campos de formación, con el propósito de promover la actualización curricular de las áreas de formación y sus programas académicos.
- l) Liderar los procesos de seguimiento, evaluación, autoevaluación, registro calificado y acreditación de calidad de los programas académicos, y proponer a las instancias pertinentes las estrategias, mecanismos e instrumentos necesarios para su mejoramiento continuo.
- m) Identificar y presentar, ante las vicerrectorías competentes —de Contexto, Extensión y Proyección Social o de Investigación, Creación e Innovación— las propuestas de creación, modificación, evaluación o supresión de Centros o Institutos.
- n) Apoyar el proceso de evaluación docente de acuerdo con los lineamientos institucionales.
- o) Formular, consolidar, revisar y presentar informes periódicos o especiales que respondan a los requerimientos de los entes de control, de los organismos de vigilancia, de los consejos de dirección y de la Comunidad Universitaria, garantizando la veracidad, oportunidad,



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

coherencia y alineación con las políticas institucionales, las normativas vigentes y las metas estratégicas de la Universidad.

- p) Definir los perfiles académicos de ingreso a la carrera docente, con base en las necesidades de las Facultades, la Vicerrectoría de Investigación-Creación e Innovación y la Vicerrectoría de Contextos-Extensión y Proyección Social; y gestionarlos ante la Vicerrectoría de Formación.
- q) Proponer la creación, fusión, suspensión o supresión de programas académicos, en coordinación con la facultad correspondiente, ante el Consejo Académico y el Consejo Superior Universitario.
- r) Las demás funciones que le sean asignadas por los estatutos o reglamentos de la Universidad.

ARTÍCULO 57. REQUISITOS PARA LA CREACIÓN DE FACULTADES. Corresponde al Consejo Superior Universitario la creación de facultades, previo concepto favorable del Consejo Académico y del Claustro General de profesores, conforme lo establecido en el artículo 66 del Estatuto General.

ARTÍCULO 58. CRITERIOS PARA LA PERMANENCIA DE FACULTADES. La Facultad, al igual que las demás unidades académicas, funciona como un proyecto académico y, por lo tanto, su creación, modificación o supresión se realiza teniendo en cuenta la pertinencia de sus objetivos en relación con el Proyecto Institucional de la Universidad, las condiciones de desarrollo de la ciudad y la nación, así como también los índices de calidad en la producción de sus resultados y los niveles de satisfacción establecidos en el presente estatuto. Para su permanencia, las facultades deben cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- a) Justificación de la necesidad, pertinencia, relevancia e impacto académico de la facultad.
- b) Demostración del desarrollo de procesos académicos relacionadas con su campo de formación, y el campo de conocimiento-saber, bajo criterios mínimos de calidad.
- c) Contar con programas académicos pertenecientes a sus áreas de formación, con Registro Calificado vigente.
- d) Proyección de crecimiento en su cobertura académica.
- e) Seguimiento al cumplimiento de los procesos relacionados con la política institucional de aseguramiento de la calidad de sus programas académicos
- f) Demostración de resultados verificables, por parte de las áreas de formación adscritas a la facultad, en la aplicación de las políticas de acceso, permanencia y graduación de sus estudiantes.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

ARTÍCULO 59. ARTICULACIÓN DE LA DECANATURA CON OTRAS UNIDADES ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS. Con el propósito de contribuir al fortalecimiento de la misionalidad de la Universidad, las facultades establecen vínculos estratégicos con la Vicerrectoría de Investigación-Creación e Innovación, así como con la Vicerrectoría de Contextos-Extensión y Proyección Social. Esta articulación se orienta a potenciar el desarrollo de esta Vicerrectoría en aspectos relacionados con la fundamentación del campo de formación, el apoyo y la promoción de la investigación, la creatividad y la innovación, así como con la proyección social con impacto transformador.

Asimismo, las facultades mantienen una articulación permanente con los componentes del Sistema de Gestión Administrativa, lo que permite una coordinación eficiente entre los procesos misionales y la gestión administrativa, contribuyendo al fortalecimiento y desarrollo de la gestión académica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

En este sentido, se reconocen las siguientes articulaciones entre la Vicerrectoría de Formación y las demás vicerrectorías que hacen parte del Sistema Académico:

- a) **Articulación con las Vicerrectorías:** identificar y presentar ante las vicerrectorías competentes las propuestas de creación, modificación, evaluación o supresión de Centros e Institutos.
- b) **Articulación con Bienestar Universitario y Buen Vivir:** identificar y proponer nuevas estrategias de acción que fortalezcan la cultura universitaria y ejecutar las políticas de acceso, permanencia, repitencia y graduación de los(as) estudiantes.
- c) **Articulación con el Subsistema de Gestión Estratégica y de Planeación:** proponer y ajustar el plan de acción y el plan presupuestal de la facultad, en coordinación con el Subsistema de Gestión Estratégica y de Planeación.
- d) **Articulación con el Subsistema de Talento Humano, Gestión Financiera e Infraestructura:** formular propuestas a la Vicerrectoría de Formación, para ser discutidas con dicho Subsistema, respecto a la disposición de recursos físicos, tecnológicos, financieros y de talento humano, que contribuyan al desarrollo de los campos de formación.
- e) **Articulación con el Subsistema de Gestión Normativa y Documental:** apoyarse con el Subsistema de Gestión Normativa y documental los aspectos de carácter jurídico-legal relacionados con la facultad, y recibir las orientaciones correspondientes.
- f) **Articulación con la Oficina de Comunicaciones:** coordinar con la oficina de comunicaciones la definición y ejecución de estrategias de comunicación y difusión de la información institucional relacionadas con la Facultad, en cumplimiento de sus funciones misionales.
- g) **Articulación con otras Vicerrectorías:** Coordinar acciones en el marco de la política de relaciones interinstitucionales e internacionales (URELINTER).



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

ARTÍCULO 60. CONSEJO DE FACULTAD. Es la máxima autoridad académica de la Facultad. El Consejo de Facultad está integrado por:

- a) El(la) decano(a), quien lo preside.
- b) Los directores(as) de las áreas de formación de la facultad.
- c) Un (1) representante de los directores(as) de los institutos que desarrollen su actividad en conjunto con la facultad en el proceso de investigación-creación, elegido por ellos mismos.
- d) Un (1) representante de los directores(as) de los centros que desarrollen su actividad en conjunto con la facultad en el proceso de extensión y proyección social, elegido por ellos mismos.
- e) Un (1) representante de los docentes, con su respectivo suplente, adscritos a la facultad, elegidos por ellos mismos.
- f) Un (1) representante de los estudiantes de la Facultad, con su suplente, elegidos por ellos mismos.
- g) Un (1) representante de los egresados de los programas académicos de la facultad, con su suplente, elegido por ellos mismos. Para su designación, el representante de egresados debe haber egresado al menos dos (2) años antes de su postulación y demostrar vinculación laboral en el ejercicio de su formación en el campo de conocimiento correspondiente.
- h) Un delegado del vicerrector(a) de formación, designado por este(a).
- i) El(la) secretario(a) académico(a) de la Facultad, quien actúa como secretario(a) del consejo, con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO I. Los docentes que tengan asignación académica en más de una Facultad ejercerán su derecho a elegir y ser elegido en una única facultad de su escogencia.

PARÁGRAFO II. El período institucional de los directores(as) de áreas de formación, del representante de los directores(as) de centros y del representante de los directores(as) de institutos será de dos (2) años, con posibilidad de reelección.

ARTÍCULO 61. FUNCIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD. Son funciones del Consejo de la Facultad:

- a) Definir, liderar y orientar los campos de formación, la aplicación de la política y los lineamientos curriculares, así como la gestión, evaluación y actualización de los programas de pregrado y posgrado, en conjunto con las Escuelas y Áreas de Formación.
- b) Definir y aplicar estrategias, mecanismos e instrumentos para implementar la política



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

institucional en materia de acceso, permanencia y graduación estudiantil.

- c) Dirigir, proponer y aplicar en la Facultad las políticas universitarias relacionadas con el campo de formación correspondiente.
- d) Formular e implementar estrategias y mecanismos que favorezcan la articulación de las funciones universitarias, en conjunto con las Escuelas, los Institutos y los Centros, en el marco del Proyecto Universitario Institucional (PUI) y del Plan Estratégico de Desarrollo (PED).
- e) Definir los lineamientos y estrategias para el desarrollo de la política curricular institucional en el campo de formación de la Facultad, así como los mecanismos para la evaluación, seguimiento y actualización de los programas académicos; y proponer al Consejo Académico los ajustes pertinentes.
- f) Proponer y trazar políticas, definir estrategias y desarrollar planes en los asuntos estudiantiles de la Facultad, de conformidad con la política institucional correspondiente.
- g) Actuar como segunda instancia de los Consejos de Área de Formación.
- h) Aprobar el plan de acción de la Facultad, en armonía con el Plan Estratégico de Desarrollo y los demás planes institucionales, y evaluar su ejecución.
- i) Adoptar el calendario de actividades de la Facultad, en consonancia con el calendario académico general de la Universidad.
- j) Evaluar, avalar y aprobar el proyecto de presupuesto anual de la facultad, propuesto por el(la) decano(a), y remitirlo a las instancias correspondientes.
- k) Recomendar al Consejo Académico el número de cupos a ofrecer en cada período académico para los programas de la Facultad, a solicitud de las áreas de formación.
- l) Promover políticas académicas y administrativas de beneficios, estímulos, garantías y reconocimientos dirigidos a la comunidad estudiantil.
- m) Formular políticas de tutorías y consejerías estudiantiles, así como todas aquellas que contribuyan a disminuir la deserción y la repitencia, y a garantizar condiciones óptimas para el desarrollo académico.
- n) Proponer programas y planes de bienestar para la comunidad académica de la facultad, en coordinación con Bienestar Universitario y Buen Vivir.
- o) Proponer estrategias que faciliten la movilidad estudiantil a nivel institucional, local, regional, nacional e internacional, en coordinación con URELINTER y la Vicerrectoría de Contextos-Extensión y Proyección Social.
- p) Responder y tramitar las solicitudes de las diferentes áreas de formación de su campo.
- q) Elaborar, aprobar y cumplir su propio reglamento.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

- r) Gestionar ante las Vicerrectorías competentes los ajustes o cambios a las políticas y lineamientos curriculares, de investigación, creación, innovación y extensión.
- s) Plantear a la Vicerrectoría de Formación la creación de nuevas propuestas curriculares, así como la modificación o supresión de áreas de formación o programas académicos.
- t) Proponer, al Consejo Académico, los candidatos a estímulos y distinciones académicas de acuerdo con la normatividad vigente en cada caso.
- u) Ejercer las demás funciones que le asignen los estatutos, los reglamentos de la Universidad o el Rector.

ARTÍCULO 62. SECRETARÍA ACADÉMICA DE FACULTAD. La Secretaría Académica es la dependencia encargada de realizar las actividades académico – administrativas de la Facultad, las actividades de asesoría jurídicas, ordenadas a dar respuesta efectiva a las solicitudes realizadas por los (as) estudiantes de los programas académicos de pregrado y posgrado adscritos a la Facultad. De conformidad con el Estatuto General, en cada Facultad se dispone de un(a) Secretario(a) de Facultad, cuyas funciones son:

- a) Actuar como secretario(a) del Consejo de Facultad, levantar las actas y custodiar los archivos correspondientes.
- b) Certificar las solicitudes que le competan.
- c) Organizar y responder por los archivos académicos de estudiantes y profesores de la facultad, de acuerdo con los reglamentos institucionales.
- d) Responder por los archivos de los consejos, comités y demás órganos de la facultad.
- e) Organizar los actos solemnes de la facultad.
- f) Organizar y supervisar el trabajo de la secretaría académica de la Facultad.
- g) Colaborar con el(la) decano(a) en los asuntos administrativos de la Facultad.
- h) Las demás que le asigne el(la) decano(a) y los reglamentos de la Universidad.

PARÁGRAFO. La secretaría académica debe estar configurada por el personal básico requerido para el desempeño de sus funciones institucionales.

ARTÍCULO 63. UNIDADES DE APOYO. Para el adecuado desarrollo y cumplimiento de las funciones de la Facultad, esta se apoyará en las siguientes unidades, en concordancia con los componentes definidos en el Sistema Académico:

- a) Laboratorios.
- b) Gestión curricular.
- c) Autoevaluación y aseguramiento de la Calidad.
- d) Evaluación docente.
- e) Contextos-Extensión y Proyección Social.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

- f) Investigación, Creación e Innovación.
- g) Bienestar y Buen Vivir.

CAPÍTULO VI ÁREAS DE FORMACIÓN

ARTÍCULO 64. DEFINICIÓN. El Área de Formación es la unidad académico–administrativa básica de la Facultad, encargada de la administración y gestión de un conjunto de programas académicos de pregrado y posgrado afines en su objeto de conocimiento y enseñanza.

PARÁGRAFO I. La agrupación de programas académicos en áreas de formación debe estar debidamente justificada por criterios de afinidad académica.

PARÁGRAFO II. Un área de formación debe estar compuesta por, al menos, dos (2) programas académicos, uno de pregrado y uno de posgrado en funcionamiento, afines a un campo de formación.

ARTÍCULO 65. ESTRUCTURA DEL ÁREA DE FORMACIÓN. Cada área de formación estará bajo la responsabilidad de un (a) director (a) y contará con un Consejo de área de formación. Su estructura de soporte y apoyo académico-administrativo se definirá en función de su tamaño y complejidad, evitando la duplicación de funciones con las de los programas académicos que la integran.

ARTÍCULO 66. FUNCIONES DEL ÁREA DE FORMACIÓN. Las funciones del Área de Formación se centran en la coordinación y la estrategia, no en la gestión operativa, la cual recae en la orientación de cada programa académico. Son funciones del área de formación:

- a) Definir y orientar los lineamientos curriculares y académicos del área de formación, en coherencia con el campo de formación.
- b) Armonizar y proponer lineamientos curriculares para los programas que la integran, en coherencia con el campo de formación de la Facultad.
- c) Definir y armonizar las necesidades de las derivadas de la actualización o creación de nuevas propuestas curriculares de los programas académicos, y gestionarlas ante la Facultad, incluyendo los planes operativos, recursos, requerimientos y demás actividades curriculares de los programas académicos.
- d) Consolidar y gestionar estratégicamente ante la Facultad las necesidades académicas, operativas y de recursos de sus programas, actuando como un canal unificado.
- e) Diseñar y proponer estrategias conjuntas para mejorar los indicadores de acceso, permanencia y graduación de los estudiantes del Área.
- f) Identificar, armonizar y gestionar estrategias para acceso, permanencia, repitencia y graduación de estudiantes de los programas académicos, en concordancia con las políticas institucionales.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

- g) Implementar acciones y estrategias que fortalezcan los procesos de mejoramiento, actualización y evaluación curricular, así como la evaluación permanente y autoevaluación de los programas académicos del área, con el fin de orientar la toma de decisiones.
- h) Liderar el diálogo y la articulación entre los diferentes programas académicos y demás unidades académicas, en el marco de las funciones universitarias.
- i) Identificar los intereses de los estudiantes para promover la conformación de escenarios que fortalezcan su participación en grupos académicos, grupos de trabajo y otros espacios de formación.
- j) Formular, consolidar, revisar y presentar informes periódicos o especiales que respondan a los requerimientos de los entes de control, organismos de vigilancia, los consejos de dirección y la Comunidad Universitaria, garantizando la veracidad, oportunidad, coherencia y alineación con las políticas institucionales, normativas vigentes y metas estratégicas de la Universidad.
- k) Promover escenarios de participación estudiantil que trasciendan los programas académicos individuales, como grupos de investigación, semilleros, colectivos de trabajo y otros espacios de construcción académica.
- l) Analizar y monitorear los desarrollos teórico-conceptuales, epistemológicos, los saberes y metodológicos de los campos de formación, con el propósito de orientar las actualizaciones curriculares de las áreas de formación y sus programas académicos de pregrado y posgrado.
- m) Dirigir los procesos de seguimiento, autoevaluación, evaluación, registro calificado, así como los de acreditación de calidad, actualización curricular y mejoramiento continuo de los programas de pregrado y posgrado de la respectiva área de formación.
- n) Las demás que le sean asignadas por los estatutos o reglamentos de la Universidad.

ARTICULO 67. CREACIÓN DE ÁREAS DE FORMACIÓN. Corresponde al Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas la creación de las áreas de formación, previo concepto favorable del Consejo de Facultad correspondiente y del Claustro General. Para el trámite de creación se requiere de un proyecto que desarrolle, como mínimo, lo siguiente:

- a) Identificación de los programas académicos de pregrado y posgrado que conforman el área de formación, acompañada de una explicación de la afinidad de los propósitos de formación y de aprendizaje.
- b) Justificación de la necesidad y pertinencia de la creación del área de formación en el marco del proyecto educativo y académico de la Facultad.
- c) Demostración de la singularidad, unidad y no redundancia del área de formación respecto de otras áreas existentes en la Universidad.
- d) Proyección de su crecimiento y estudio de viabilidad técnica, de infraestructura física y



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

tecnológica, así como de los recursos humanos y financieros para su creación y funcionamiento.

- e) Lo demás que establezca el Consejo Académico, de acuerdo con la naturaleza de esta unidad académica.

ARTÍCULO 68. CONSEJO DE ÁREA DE FORMACIÓN. El Consejo de Área de Formación estará integrado por:

- a) El (la) Directora (a), quien lo preside. Será elegido (a), por los (as), docentes que conforman el área de formación. El periodo de gobierno será de dos (2) años, con posibilidad de reelección.
- b) Un (1) docente por cada uno de los programas académicos que conforman el área de formación, sin importar el tipo de vinculación, elegido por sus propios pares. Los docentes deben tener asignación académica en el programa académico que representan. El tiempo de representación será de dos años, con posibilidad de reelección.
- c) Un (1) representante de los estudiantes de cada uno de los programas académicos que lo conforman, elegido por los (as) estudiantes. El periodo de representación será de un (1) año hasta un máximo de dos (2) años.
- d) Un (1) representante de los egresados de cada uno de los programas académicos que lo conforman, elegido por los (as) mismos (as) egresados (as). Para su designación, debe haber egresado al menos dos (2) años antes de su postulación y demostrar una vinculación laboral directamente relacionada con el ejercicio de su formación en el campo de conocimiento correspondiente.

PARÁGRAFO. Para asegurar la gobernanza y la identidad de cada programa, la elección del representante docente (literal c) será convocada y organizada por la Dirección de cada Programa Académico, garantizando la participación de su respectivo cuerpo de profesores.

ARTÍCULO 69. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ÁREA DE FORMACIÓN. Son funciones del Consejo de Área de Formación:

- a) Definir estrategias, mecanismos e instrumentos para aplicar políticas institucionales y las decisiones del consejo de facultad respectivo en el área de formación.
- b) Implementar mecanismos para la evaluación de las políticas institucionales relacionadas con el área de formación y direccionar sus resultados al Consejo de Facultad.
- c) Dirigir y liderar el diálogo entre los programas académicos que agrupa, con el fin de orientar el desarrollo de las funciones universitarias.
- d) Establecer políticas de integración con otras unidades académicas que fortalezcan el desarrollo



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

de las funciones universitarias.

- e) Fortalecer la dinámica curricular, la evaluación y la autoevaluación de los diferentes procesos de los programas académicos a su cargo.
- f) Proponer proyectos de modificación o ajuste curricular y presentarlos ante las instancias competentes para su trámite.
- g) Coordinar con las facultades y las escuelas la implementación de las políticas y estrategias estudiantiles, entre estas, las consejerías y tutorías.
- h) Resolver los problemas y requerimientos académicos del estudiantado que se presenten en los programas académicos del área de formación o, cuando sea necesario, redirigirlos a las instancias pertinentes.
- i) Establecer las necesidades y requerimientos de docentes de los programas académicos a su cargo y remitirlos a la respectiva Escuela.
- j) Presentar, al Consejo de Facultad, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos de los Programas Académicos, en articulación con estos.
- k) Elaborar, aprobar y cumplir su propio reglamento.
- l) Acompañar y proponer mecanismos de actualización para el proceso de evaluación docente, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
- m) Analizar y monitorear los desarrollos teórico-conceptuales, epistemológicos, los saberes y las propuestas metodológicas de los campos de formación, con el propósito de orientar las actualizaciones curriculares de las áreas de formación y sus programas académicos de pregrado y posgrado.
- n) Desarrollar procesos de autoevaluación de los programas académicos que la componen.
- o) Proponer ante el consejo de facultad la creación de nuevos programas afines con el área de formación.
- p) Las demás que señalan los estatutos, los reglamentos de la Universidad o el Rector.

ARTÍCULO 70. DIRECTOR DE ÁREA DE FORMACIÓN. Es la autoridad académica y ejecutiva del conjunto de programas académicos de pregrado y posgrado que la conforman. Su función es liderar la articulación entre los programas y representar al área ante las demás instancias. El (la) director (a) de área de formación es elegido mediante votación directa por los profesores con asignación académica en los programas académicos del área de formación y los (as) delegados (as) del Consejo Estudiantil correspondiente. El periodo institucional es de dos (2) hasta máximo cuatro (4) años, con posibilidad de reelección. Para su elección, el (la) candidato(a) debe presentar un programa de gobierno que oriente su gestión académica y administrativa. Para ser director (a) de área de formación se requiere:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

- a) Ser docente de carrera vinculado a uno de los programas del área.
- b) Acreditar título universitario de pregrado y posgrado, o experiencia calificada en el área de formación del conjunto de programas académicos que la conforman.
- c) Demostrar manejo de una segunda lengua con un nivel mínimo B1 o su equivalente.
- d) Acreditar, como mínimo, el mismo nivel de formación del programa académico de mayor nivel de formación que exista en el área de formación.
- e) Acreditar el nivel de formación máximo ofrecido por el área.
- f) Acreditar experiencia docente universitaria mínima de tres (3) años y en gestión académico administrativa.
- g) Desarrollar sus actividades docentes en, al menos, uno de los programas académicos que componen el área de formación.
- h) Estar vinculado (a) a la universidad en calidad de docente de tiempo completo, independientemente del tipo de vinculación, como mínimo durante los tres (3) últimos años.

ARTÍCULO 71. FUNCIONES DEL (A) DIRECTOR (A) DE ÁREA DE FORMACIÓN. Son funciones del (a) Director (a) del Área de Formación:

- a) Presidir, coordinar y ejecutar las actividades del Consejo de Área de Formación, asegurando la articulación entre los campos de formación y los programas académicos adscritos.
- b) Orientar y coordinar el desarrollo académico, curricular y administrativo de los programas que integran el área de formación, garantizando la coherencia con las políticas institucionales y las decisiones del Consejo de Área de Formación.
- c) Coordinar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los planes de estudio, así como los perfiles de ingreso, ocupacional y de egreso de los programas, en correspondencia con los lineamientos del Sistema de Formación y el Proyecto Universitario Institucional.
- d) Supervisar y acompañar el desarrollo de los espacios académicos y los procesos de formación integral de los estudiantes, promoviendo estrategias de acompañamiento, tutoría y bienestar académico en coherencia con el campo y el área de formación.
- e) Liderar la formulación y seguimiento del plan de acción del Área.
- f) Gestionar los recursos académicos, administrativos y de apoyo necesarios para el desarrollo de las actividades curriculares y extracurriculares de los programas a su cargo, ante las instancias pertinentes.
- g) Coordinar la implementación de políticas y estrategias transversales a los programas del Área.
- h) Ejecutar mecanismos de control, evaluación y mejoramiento continuo, asegurando la



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

coherencia, pertinencia y calidad de los programas en los procesos de autoevaluación, registro calificado y acreditación de alta calidad.

- i) Actuar como el principal interlocutor del Área ante la Decanatura y otras instancias.
- j) Consolidar y analizar los informes de seguimiento y evaluación académica de los programas, presentando al Consejo de Área de Formación propuestas de ajuste, innovación curricular o fortalecimiento académico.
- k) Fomentar la actualización permanente de los docentes y el fortalecimiento de las comunidades académicas adscritas al área de formación, promoviendo la integración interdisciplinar y la cooperación entre programas.
- l) Promover la articulación con las demás áreas de formación, dependencias académicas y administrativas, con el fin de potenciar el desarrollo de las funciones misionales de docencia, investigación, innovación, creación y proyección social.
- m) Implementar estrategias, mecanismos e instrumentos de evaluación de las políticas institucionales y decisiones del Consejo de Área de Formación, orientando la toma de decisiones basadas en evidencias.
- n) Garantizar la sistematización, actualización y trazabilidad de la información académica de los programas bajo su responsabilidad, de acuerdo con los lineamientos institucionales de gestión de la información.
- o) Representar al área de formación ante las instancias académicas y administrativas de la Universidad, informando sobre los avances, necesidades y resultados de los programas a su cargo.
- p) Cumplir y hacer cumplir las normas, estatutos, reglamentos y políticas institucionales, así como las directrices del (la) Rector(a), del (la) Decano(a) y del Consejo Académico.
- q) Las demás que le sean asignadas por los estatutos, los reglamentos o las autoridades universitarias competentes.

PARÁGRAFO. La descarga lectiva del (a) Director (a) será proporcional a la complejidad académica administrativa del Área, considerando el número de programas y estudiantes que la conformen, para garantizar que la carga de trabajo sea asumible y no ponga en riesgo la gestión académica.

CAPÍTULO VII NIVELES DE FORMACIÓN Y PROGRAMAS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 72. NIVELES DE FORMACIÓN. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas desarrolla su oferta educativa en los niveles de formación definidos en las normas, leyes y decretos de orden nacional, a saber:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

- a) **Pregrado:** comprende los niveles de formación técnica profesional, tecnológica y profesional universitaria.
- b) **Posgrado:** comprende los niveles de especialización, maestría y doctorado.
- c) **Educación no formal:** comprende la formación preparatoria, formación avanzada, diplomados y certificaciones complementarias.

ARTÍCULO 73. PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO. Los programas de pregrado son aquellos que desarrollan procesos formativos orientados a la adquisición de conocimientos, competencias, valores y capacidades que habilitarán al estudiante para el ejercicio profesional, técnico o tecnológico, con fundamento en el pensamiento crítico, la ética pública y la responsabilidad social. Estos programas se estructuran en los siguientes niveles:

- a) **De ciclo corto:** nivel de formación correspondiente a programas de pregrado de nivel técnico profesional o tecnológico profesional, desarrollados bajo la modalidad terminal o propedéutica.
- b) **De ciclo largo:** nivel de formación correspondiente a programas de formación profesional.

PARÁGRAFO I. Cada programa académico de pregrado estará adscrito a un área de formación de una Facultad, en articulación con un campo de conocimiento-saber; estará sustentado por una o más escuelas, garantizando la coherencia epistemológica y pedagógica de su plan de estudios.

PARÁGRAFO II. La Universidad podrá ofrecer programas de pregrado con titulación múltiple de carácter interinstitucional o intrainstitucional, en el marco de las disposiciones establecidas por el Consejo Académico y el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 74. PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADO. Los programas de posgrado tienen como propósito el desarrollo avanzado de competencias investigativas, creativas y profesionales, así como la consolidación de comunidades académicas de alto nivel. Estos programas son autosostenibles y se estructuran en los siguientes niveles:

- a) **Especialización:** profundiza conocimientos en un área específica del saber o práctica profesional.
- b) **Maestría en profundización:** profundiza conocimientos en un área específica del saber y se aproxima al componente investigativo particular.
- c) **Maestría en investigación:** desarrolla competencias investigativas y de innovación, y fortalece la capacidad de análisis crítico, creación y liderazgo académico.
- d) **Doctorado:** forma investigadores con capacidad para generar conocimiento original, sustentado en la investigación científica y/o en la creación avanzada.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

PARÁGRAFO. La Universidad podrá ofrecer programas posgraduales con titulación múltiple, de carácter interinstitucional o intrainstitucional, conforme a las disposiciones establecidas por el Consejo Académico y el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 75. EDUCACIÓN NO FORMAL, FORMACIÓN PREPARATORIA, FORMACIÓN AVANZADA, DIPLOMADOS Y CERTIFICACIONES COMPLEMENTARIAS. La educación no formal, formación preparatoria, formación avanzada, diplomados y certificaciones complementarias hacen parte de la función misional de contextos-extensión y proyección social de la Universidad, en articulación con el Sistema de Formación. Estas modalidades de formación están orientadas al fortalecimiento de competencias, actualización profesional, cualificación laboral y desarrollo personal y ciudadano. Se estructuran en las siguientes modalidades formativas:

- a) **Educación no formal:** propuestas formativas no conducentes a título académico, orientadas al desarrollo, actualización o perfeccionamiento de competencias en áreas específicas del conocimiento, la tecnología, la creación o la gestión.
- b) **Formación preparatoria:** espacios académicos diseñados para fortalecer las competencias básicas, disciplinares y comunicativas de los aspirantes a programas de pregrado, favoreciendo su adaptación y permanencia en la vida universitaria.
- c) **Formación avanzada:** cursos o programas de actualización científica, tecnológica, pedagógica o profesional, dirigidos a egresados, investigadores o profesionales en ejercicio que buscan profundizar en campos especializados o en metodologías de innovación y creación.
- d) **Diplomados:** propuestas formativas estructuradas en educación no formal que integran módulos orientados a la adquisición o actualización de competencias en un campo disciplinar, profesional o interdisciplinar.
- e) **Certificaciones complementarias:** reconocimientos académicos por la culminación de procesos formativos cortos o por competencias específicas, desarrollados en el marco de convenios o programas institucionales, que no conducen a título académico, pero evidencian cualificación profesional y pueden ser objeto de homologación.

PARÁGRAFO. Estas ofertas formativas se estructuran en créditos académicos y se reglamentan por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 76. CREACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS. Corresponde al Consejo Superior Universitario la creación de programas académicos, previo concepto favorable del Consejo Académico, Consejo de Facultad y Consejo de Área de Formación correspondiente. Para el trámite de creación se requiere de un proyecto que desarrolle, como mínimo, lo siguiente:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

- a) Justificación de la necesidad y pertinencia del programa académico, así como de la singularidad, unicidad y no redundancia con otros existentes en la Universidad.
- b) Justificación de la correspondencia del programa académico con el área de formación a la cual se integra. En caso de no existir un área de formación en la que se pueda integrar, la facultad debe justificar la importancia de su existencia dentro de una nueva área.
- c) Proyección de su crecimiento y estudio de viabilidad técnica; de infraestructura física y tecnológica, y de recursos humanos y financieros para su creación y funcionamiento.
- d) Lo demás disposiciones que establezca el Consejo Académico, de acuerdo con la naturaleza de esta unidad académica.

PARÁGRAFO. Los programas académicos (proyectos curriculares) que actualmente existen no están sometidos a los requisitos señalados en el presente artículo.

ARTÍCULO 77. FUNCIONES DEL PROGRAMA ACADÉMICO. Son funciones del programa académico:

- a) Coordinar el campo de formación del programa académico, así como el diseño de los espacios académicos, perfiles de ingreso, ocupacional, egreso y estrategias pedagógicas, en coherencia con los lineamientos definidos por el área de formación.
- b) Desarrollar el currículo o plan de estudios del programa académico.
- c) Identificar y gestionar, ante el área de formación, los requerimientos para las actividades académicas y curriculares del programa académico.
- d) Monitorear el desarrollo de los espacios académicos y los procesos de acompañamiento a la trayectoria de formación integral de los estudiantes, a través de los mecanismos de apoyo establecidos, en coherencia con el campo de formación, el área de formación y las políticas institucionales.
- e) Ejecutar mecanismos internos de control y ajuste continuo, con el fin de mantener la coherencia y pertinencia del programa en relación con los procesos de formación y la gestión curricular.
- f) Realizar revisiones periódicas internas que permitan evaluar el cumplimiento de metas y estándares internos y externos, cuyos resultados alimenten la toma de decisiones relacionados con los procesos de autoevaluación permanente, registro calificado, acreditación de alta calidad y mejoramiento continuo.
- g) Realizar procesos de seguimiento, evaluación, autoevaluación, registro calificado y acreditación de calidad de los programas académicos, y proponer a las instancias pertinentes estrategias, mecanismos e instrumentos para su mejoramiento.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

h) Las demás que le sean asignadas por los estatutos o reglamentos de la Universidad.

ARTÍCULO 78. MODIFICACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS. Toda modificación de un programa académico debe responder a procesos de evaluación, autoevaluación y mejoramiento continuo, y requiere el aval del Consejo Académico, del Consejo de Facultad y del Consejo de Área de Formación correspondiente. Se consideran modificaciones:

- a) Ajustes al plan de estudios, perfiles de ingreso o egreso y estructura curricular.
- b) Cambios en la modalidad o características de la oferta académica.
- c) Cambios en la duración, créditos o número de cupos del programa académico.
- d) Cambios que afecten la naturaleza, nivel o propósito del programa académico.

PARÁGRAFO I. Los cambios en la denominación de un programa académico deben surtir el trámite y contar con el aval del Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO II. Las modificaciones de denominación deben surtir el trámite completo ante las instancias señaladas y cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para el registro calificado o su renovación.

ARTÍCULO 79. PERMANENCIA DE PROGRAMAS ACADÉMICOS. La permanencia de los programas académicos dentro de la oferta institucional estará sujeta a un proceso de evaluación periódica, realizado por el área de formación cada dos (2) años, con el propósito de verificar su pertinencia, calidad y sostenibilidad. Esta evaluación se efectuará conforme a los siguientes criterios:

- a) Cumplimiento de las condiciones de calidad definidas por el Ministerio de Educación Nacional y el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad.
- b) Coherencia con el Proyecto Universitario Institucional, el Plan Estratégico de Desarrollo y las políticas académicas institucionales.
- c) Demanda y cobertura sostenida.
- d) Impacto de los egresados en el campo laboral de su formación.
- e) Productividad académica, investigativa y de creación e innovación vinculada al programa.
- f) Aporte a la articulación entre niveles de formación y a la cooperación interinstitucional.

PARÁGRAFO I. Los resultados de los procesos de autoevaluación institucional serán considerados por el Consejo Superior Universitario para la continuidad, rediseño, fusión o supresión de programas académicos.

PARÁGRAFO II. En caso de que un programa académico no se continúe ofertando, por decisión institucional o del Ministerio de Educación Nacional, el programa académico debe implementar un



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

plan de contingencia que garantice los derechos de los estudiantes, de acuerdo con la normatividad y lineamientos vigentes.

CAPÍTULO VIII ARTICULACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA

ARTÍCULO 80. DEFINICIÓN. La articulación de la oferta formativa se concibe como el conjunto de mecanismos que brinda la Universidad para que, mediante el proceso formativo, los (as) estudiantes puedan construir rutas formativas propias, reconociendo la importancia de la autonomía del (a) estudiante, en el marco de sus expectativas de formación integral. En ese sentido, la articulación de la oferta formativa facilita el tránsito de los estudiantes entre y dentro de los niveles de formación. Así mismo, esta articulación reconoce la oferta de educación no formal que ofrece la universidad como un elemento que puede ser incorporado en los currículos.

ARTÍCULO 81. OBJETIVOS. La articulación de la oferta académica valora y reconoce la necesidad de formar profesionales diversos con un perfil interdisciplinar y transdisciplinar, a partir de una educación que potencialice las capacidades personales y fomente respuestas a las necesidades actuales. En este sentido, sus objetivos son:

- a) Promover trayectorias de formación complementarias al primer programa de ingreso del (a) estudiante.
- b) Favorecer la continuidad de las trayectorias académicas de los estudiantes, a través de propuestas curriculares flexibles, que posibilitan el diálogo entre los planes de estudio de los diferentes niveles de formación.
- c) Dinamizar la flexibilidad formativa, favoreciendo el ingreso de estudiantes de otras instituciones del orden nacional e internacional.
- d) Reconocer el proceso de educación no formal como insumo conducente a la obtención de créditos académicos homologables.

ARTÍCULO 82. LINEAMIENTOS DE ARTICULACIÓN. Con el fin de posibilitar el cumplimiento de los objetivos propuestos, se establecen los siguientes lineamientos de articulación:

- a) Para un mismo nivel de formación, los espacios académicos y sus créditos correspondientes pueden ser homologables; en todo caso, los procesos de homologación son avalados por el consejo de área de formación al que está adscrito el solicitante, de acuerdo con el plan de estudios que está cursando.
- b) Las áreas de formación podrán proponer espacios académicos que pueden ser cursados por los (as) estudiantes de los programas académicos que lo conforman, independiente del nivel de formación.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

- c) Los cursos o diplomados de educación no formal ofertados por la oficina de extensión, centros, o quien haga sus veces, deben ser ofertado en créditos académicos.
- d) Los cursos ofertados por la oficina de investigaciones, o quien haga sus veces, así como los institutos reconocidos por Min. Ciencias, deben ser ofertados en créditos académicos.
- e) Para los procesos de homologación de espacios ofertados por otras instituciones, institutos de investigación o centros de educación no formal, el solicitante deberá presentar el syllabus correspondiente, el cual debe evidenciar que el curso se ofertó en créditos académicos.
- f) Los consejos de áreas de formación deben realizar los estudios de homologación o convalidación de las solicitudes presentadas por los (as) estudiantes adscritos a los programas que conforman el área de formación.
- g) Para procesos de reconocimiento de saberes, el Consejo Académico aprobará las solicitudes presentadas por los Consejos de Facultad, quienes avalan las solicitudes previo el proceso de evaluación realizado por las áreas de formación, las cuales definirán los parámetros requeridos en el marco de la oferta formativa de la Universidad.

PARÁGRAFO. Corresponde al Consejo Académico reglamentar lo correspondiente a las vías de articulación entre los diferentes niveles de formación.

TÍTULO QUINTO

SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN, PROPÓSITOS, COMPONENTES, FUNCIONES Y ARTICULACIONES

ARTÍCULO 83. DEFINICIÓN. El Sistema de Investigación, Creación e Innovación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es un sistema descentralizado, incluyente, flexible y dialógico, que desarrolla diversos tipos y concepciones de la investigación, la creación, la investigación-creación y la innovación.

Está conformado por el conjunto de instancias, unidades académico-administrativas, agentes, actores, redes, recursos y procesos que actúan de manera articulada en el diseño, formulación, gestión, implementación y evaluación de la política institucional de fortalecimiento, proyección y desarrollo del campo de conocimiento-saber, atendiendo a la función universitaria de investigación-creación e innovación, la cual genera conocimientos, saberes y expresiones artísticas-culturales.

Su concepción y dinámicas de funcionamiento se apoyan en los principios del Estatuto General - Acuerdo 04 de 2025 del Consejo Superior Universitario-, en especial aquellos relacionados con la responsabilidad con lo público; el ejercicio democrático representativo, participativo y deliberativo en la construcción de políticas y toma de decisiones; la equidad en la diferencia, la pluralidad y la



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

diversidad en la relación saberes-conocimiento; la protección y el cuidado del medio ambiente natural y social, así como la transparencia y el compromiso ético, en los contextos local, nacional e internacional.

ARTÍCULO 84. PROPÓSITOS. El propósito del Sistema de Investigación, Creación e Innovación es posibilitar y potenciar el abordaje de problemas e iniciativas provenientes tanto de las tradiciones de conocimiento históricamente en la educación superior, como de aquellas provenientes del diálogo inter-cultural e inter-epistémico, con las prácticas de los saberes y conocimientos situados y emergentes de las dinámicas naturales, sociales y culturales, considerando las características del contexto.

Para el cumplimiento de su propósito, el Sistema de Investigación, Creación e Innovación debe:

- a) Promover las condiciones normativas necesarias que garanticen las actividades de investigación, creación e innovación, en el contexto académico institucional, en diálogo con los procesos culturales y sociales.
- b) Garantizar procesos pertinentes y funcionales para la Comunidad Universitaria, necesarios para facilitar la formulación, presentación, realización y seguimiento de propuestas de investigación, creación e innovación.
- c) Velar por el cumplimiento de la misión, los principios generales y los objetivos institucionales, así como por la pertinencia respecto a los campos de conocimiento-saber, en los procesos de estudio y aprobación institucional de los proyectos de investigación, creación e innovación.
- d) Velar por el cumplimiento de los planes de acción del sistema en sus actividades, administrativas y financieras.
- e) Garantizar su articulación con los demás sistemas y subsistemas institucionales, aportando a la cohesión y viabilidad del ecosistema académico en su conjunto.
- f) Propender por la articulación externa del sistema, en vínculo con el Sistema de Contextos, Extensión y Proyección Social, para el establecimiento de lazos con instituciones, entidades, organizaciones y comunidades en los ámbitos local, regional, nacional e internacional, orientados a la proyección de la investigación, de la creación, de la investigación-creación y de la innovación.
- g) Garantizar la disposición oportuna veraz y transparente de la información del sistema.
- h) Disponer de plataformas robustas, ágiles y accesibles, como mecanismos necesarios para la gestión del conocimiento-saber, la investigación, la creación.

ARTÍCULO 85. COMPONENTES. El Sistema de Investigación, Creación e Innovación es descentralizado, incluyente, flexible y dialógico. En este sentido, uno de los puntos fundamentales es la articulación de los componentes del sistema, respecto con los distintos modos de interacción de sus agentes, procesos e instancias. El sistema articula de modo sinérgico la relación entre sus agentes,



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

instancias y procesos de la siguiente forma:

- a) Vicerrectoría de Investigación, Creación e Innovación.
- b) Dirección de Investigación.
- c) Dirección de Creación.
- d) Dirección de Innovación.
- e) Consejo de Investigación, Creación e Innovación (revisión)
- f) Comité central de Investigación, Creación e Innovación.
- g) Comités de Unidad de Investigación, Creación e Innovación de Facultad-Escuelas.
- h) Comité de Bioética.
- i) Comité de Propiedad Intelectual.
- j) Comité Institucional de Publicaciones.
- k) Los demás comités que hagan parte de la gobernanza del sistema y se establezcan en los estatutos o reglamentos.
- l) Unidades responsables de apoyar el desarrollo de la función universitaria de la Investigación, Creación e Innovación, adscritas a la dirección de Investigación, Creación e Innovación.
- m) Unidades de Investigación, Creación e Innovación de Facultad-Escuelas.
- n) Institutos.
- o) Los actores del sistema de investigación en articulación con las disposiciones nacionales.
- p) Los laboratorios del Sistema de Investigación, creación e Innovación, entendidos como unidades que disponen espacios, equipos y procedimientos diseñados para soportar las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, incluyendo la ejecución de proyectos y programas de investigación e innovación; el desarrollo experimental, la capacitación y formación científica, y la prestación de servicios científicos y tecnológicos.
- q) Las demás instancias, unidades o mecanismos que, en el marco de los estatutos y reglamentos institucionales, se creen o reconozcan para el desarrollo de la misionalidad de Sistema de Investigación, creación e Innovación. Esta función universitaria se fortalece con la consolidación de alianzas, redes y grupos de investigación – creación a nivel nacional e internacional; con la disposición de talento humano y con los recursos físicos, financieros, tecnológicos y logísticos necesarios para ello.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

ARTÍCULO 86. ARTICULACIONES ENTRE LOS SISTEMAS (PROPUESTA 1)

La articulación del Sistema de Investigación, Creación e Innovación, de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se articula con los demás sistemas institucionales.

El Sistema de Contextos-Extensión y Proyección Social con los demás sistemas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas mediante programas, proyectos y mecanismos que garantizan la integralidad de las funciones misionales. Estos focos de articulación se desarrollan en los siguientes ámbitos:

Con el Sistema de Formación. La extensión y la proyección social se integran a los procesos formativos mediante programas académicos, proyectos curriculares, prácticas, pasantías, voluntariados, semilleros de extensión, consultorios universitarios y demás experiencias pedagógicas que fortalezcan la formación integral, la pertinencia y la vinculación del estudiante con la sociedad y el entorno.

Con el Sistema de Investigación, Creación e Innovación. La articulación se materializa a través de programas, proyectos y mecanismos de transferencia y apropiación social del conocimiento, orientados a difundir y aplicar los resultados de investigación, creación, investigación-creación e innovación. Este foco incluye la construcción de proyectos interdisciplinarios y transdisciplinarios que conecten los hallazgos científicos y tecnológicos con las necesidades sociales, culturales, ambientales y productivas.

Con los Sistemas Estratégicos. La extensión y proyección social se vinculan con los campos estratégicos de la Universidad mediante por medio de programas, nodos y redes de colaboración interinstitucional, laboratorios sociales y académicos, observatorios y mecanismos de cooperación nacional e internacional. Estos espacios aseguran la incidencia de la Universidad en la ciudad región de Bogotá D.C., el territorio nacional y la comunidad internacional, bajo criterios de sostenibilidad, responsabilidad social universitaria y mejora continua.

PARÁGRAFO. Los detalles operativos y reglamentarios de estas unidades y mecanismos de articulación serán desarrollados en el Estatuto de Contextos – Extensión y Proyección Social y en los estatutos que correspondan de acuerdo a su naturaleza.

Establecer las funciones de articulación entre los otros sistemas del componente misional y el Sistema de Investigación, Creación, Innovación, con el fin de garantizar la integración sistemática de la investigación, creación y la innovación en los procesos formativos, en coherencia con el campo de conocimiento-saber institucional y con el Proyecto Educativo Universitario.

Con el Sistema de Formación:

- a) Co-construir y actualizar la política de articulación entre el Sistema de Formación y el Sistema de Investigación, Creación, Innovación, asegurando la coherencia entre el



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

campo de conocimiento-saber, las líneas de investigación, investigación-creación y los planes de estudio de pregrado y posgrado.

- b) Definir y mantener el mapeo actualizado entre líneas, grupos, semilleros, escuelas, áreas de formación y CABAS, con el propósito de orientar la oferta curricular y los itinerarios de investigación.
- c) Incorporar en los planes de estudio los propósitos de la formación y el aprendizaje enfocados en el desarrollo de competencias investigativas, métodos de investigación, investigación-creación, innovación y ética, con niveles de progresión por ciclo.
- d) Estructurar trayectorias formativas con reconocimiento académico, evaluación estandarizada y registro en el sistema de información.
- e) Diseñar rúbricas, criterios y evidencias para evaluar la investigación formativa con ciclos de evaluación y mejora continua en programas y escuelas.
- f) Implementar un plan anual de desarrollo profesoral en metodología, investigación-creación, innovación pedagógica, ciencia abierta, uso responsable de la inteligencia artificial y ética de la investigación en el aula.
- g) Establecer protocolos para proyectos de aula con personas, datos, propiedad intelectual; verificación antiplagio; consentimiento informado, y criterios para uso ético de datos, software y materiales.
- h) Integrar en el repositorio institucional revistas, portafolios de investigación-creación, datos abiertos y vitrinas de proyectos estudiantiles; promover DOI/ORCID y las buenas prácticas editoriales.
- i) Apoyar los procesos de autoevaluación y acreditación en el marco de las competencias del Sistema de Investigación, Creación, Innovación,
- j) Articular la movilidad, las cotutorías, los proyectos y las redes internacionales, con reconocimiento académico de productos y pasantías de investigación.
- k) Definir incentivos para estudiantes y docentes, así como criterios de valoración de producción asociados a proyectos de Sistema de Investigación, Creación, Innovación,

Con las Escuelas y CABAS:

- a) Garantizar la adscripción de docentes al ecosistema del Sistema de Investigación, Creación, Innovación y de los grupos de investigación a los diferentes Institutos.
- b) Definir las líneas de Sistema de Investigación, Creación e Innovación y brindar soporte a investigación formativa.
- c) Promover la creación de CABAS como base dinámica de organización académica entorno a una línea específica del Sistema de Investigación, Creación, Innovación.
- d) Fomentar el desarrollo profesoral y la internacionalización para instancias en relación con el Sistema de Investigación, Creación, Innovación; así como los incentivos y la formulación de proyectos inter-Escuelas.
- e) Promover asignaturas y proyectos inter-escuelas con unidades transversales, priorizando retos complejos asociados al campo de conocimiento-saber.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

- f) Proporcionar herramientas financieras que garanticen la transparencia y responsabilidad, permitiendo el monitoreo y el control de los gastos de manera efectiva.
- g) Facilitar la comunicación y colaboración fluida entre investigadores para la investigación colaborativa.

Con la Vicerrectoría de Contextos-Extensión y Proyección Social:

- a) Identificación y evaluación de centros desde las líneas y focos del Sistema de Investigación, Creación e Innovación.
- b) Planificar la visibilidad de agendas conjuntas que involucren la vinculación de actores de contextos-extensión y proyección social.
- c) Vincular los resultados de aula con prototipos, spin-offs, prácticas con impacto social, propiedad intelectual y convocatorias de innovación educativa.
- d) Programar y ejecutar presupuestos para iniciativas de investigación formativa, incluyendo cofinanciación con actores externos y convocatorias internas competitivas.
- e) Apoyar a la Vicerrectoría de Contexto-Extensión y Proyección Social en la formulación de propuestas de creación, modificación, evaluación y supresión de Centros.
- f) Contribuir con la Vicerrectoría de Formación en los procesos de autoevaluación, autorregulación y acreditación, en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 86. ARTICULACIONES ENTRE LOS SISTEMAS (PROPUESTA 2)

La articulación del Sistema de Investigación, Creación e Innovación con los demás subsistemas institucionales tiene como propósito establecer mecanismos y funciones que aseguren la integración sistemática de la investigación, la creación y la innovación en los procesos formativos, de extensión y de gestión universitaria. Este proceso busca garantizar en coherencia con el Proyecto Universitario Institucional, la articulación entre los campos de formación y de conocimiento-saber institucionales, de modo que la misión académica se fortalezca en una dinámica de convergencia y sinergia. Esta articulación se centrará especialmente en los siguientes ámbitos:

Con el Sistema de Formación. La articulación del Sistema de Investigación, Creación e Innovación con el Sistema de Formación se orienta principalmente en la co-construcción y actualización la política de integración entre formación y el Sistema de Investigación, Creación e Innovación, de tal manera que exista correspondencia entre los campos de conocimiento-saber, las líneas de investigación e investigación-creación y los planes de estudio de pregrado y posgrado. Así mismo, implica mantener el mapeo entre líneas, grupos, semilleros, escuelas, áreas de formación y CABAS e incorporar competencias en investigación, innovación y ética en los currículos; diseñar trayectorias formativas con evaluación estandarizada; fortalecer el desarrollo profesoral en metodologías y ciencia abierta; establecer protocolos éticos y de propiedad intelectual, y consolidar repositorios y mecanismos de divulgación que apoyen la investigación formativa y los procesos de autoevaluación y acreditación.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

Con las Escuelas y CABAS. En lo que respecta a las Escuelas y las Comunidades Académicas Básicas (CABAS), la articulación busca asegurar la adscripción de docentes al Sistema de Investigación, Creación e Innovación a los grupos a los Institutos, así como la definición de líneas de investigación, creación e innovación y el soporte a la investigación formativa. Del mismo modo, promueve la creación de CABAS como bases dinámicas de organización académica, el desarrollo profesoral en el Sistema de Investigación, Creación e Innovación, la internacionalización, la generación de incentivos y proyectos inter-escuelas, y la construcción de asignaturas y proyectos interdisciplinarios que respondan a retos complejos. Esta articulación se sustenta en la provisión de herramientas financieras transparentes y en la consolidación de mecanismos de comunicación y colaboración entre investigadores.

Con la Vicerrectoría de Contextos Extensión y Proyección Social. Con la Vicerrectoría de Contextos, Extensión y Proyección Social, la articulación tiene como finalidad garantizar a través de un ejercicio conjunto que los centros estén en correspondencia con las líneas y focos del Sistema de Investigación, Creación e Innovación, así como planear agendas conjuntas que integren actores externos en los procesos de visibilidad, impacto social y apropiación del conocimiento. Igualmente, busca vincular los resultados de aula con prototipos, spin-offs, prácticas sociales y convocatorias de innovación; garantizar la ejecución presupuestal y la cofinanciación de proyectos de investigación formativa, y fortalecer la transferencia de conocimiento a través de programas interdisciplinarios y transdisciplinarios con impacto en los territorios y comunidades.

Con los demás sistemas y subsistemas institucionales. Procura coordinar con los sistemas de gestión administrativa, financiera, normativa, documental, de talento humano e infraestructura, a fin de asegurar recursos, soporte jurídico y condiciones adecuadas para el desarrollo del Sistema de Investigación, Creación e Innovación. De igual forma, implica establecer articulaciones con Bienestar Universitario y Buen Vivir en la formulación de políticas de acceso, permanencia y graduación vinculadas a la investigación formativa; integrar procesos de planeación estratégica y aseguramiento de la calidad institucional, y promover la divulgación de los resultados de Sistema de Investigación, Creación e Innovación a través de la comunicación institucional como parte de la apropiación social del conocimiento.

PARÁGRAFO. Los detalles operativos y reglamentarios de estas unidades y mecanismos de articulación serán desarrollados en ellos Estatutos que correspondan de acuerdo con su naturaleza.

CAPÍTULO II

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN-CREACIÓN E INNOVACIÓN

ARTÍCULO 87. FUNCIONES. Son funciones de la Vicerrectoría de Investigación-Creación e Innovación:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

- a) Liderar y coordinar el diseño, formulación, gestión, implementación y evaluación de la política institucional, planes y demás lineamientos estratégicos para el fortalecimiento, proyección y desarrollo de los campos de conocimiento-saber y del Sistema de Investigación, Creación e innovación.
- b) Liderar y coordinar la formulación e implementación del marco normativo, procesos y procedimientos del Sistema de Investigación, Creación e Innovación y de cada uno de los componentes y demás actores que hagan parte del mismo.
- c) Liderar y coordinar la formulación e implementación de lineamientos institucionales para la creación, evaluación, modificación y supresión de los diferentes actores del Sistema de Investigación, Creación e Innovación de la Universidad, en concordancia con lo establecido por el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación.
- d) Diseñar y gestionar los mecanismos de fomento para las actividades de Investigación, Creación e Innovación, así como brindar apoyo logístico, administrativo y financiero para su desarrollo.
- e) Formular los planes de acción y presupuestal de la dependencia, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
- f) Formular, consolidar, revisar y presentar informes periódicos o especiales que respondan a los requerimientos de los entes de control, de los organismos de vigilancia, de los consejos de dirección y de la comunidad universitaria, garantizando la veracidad, oportunidad, coherencia y alineación con las políticas institucionales, las normativas vigentes y las metas estratégicas de la Universidad.
- g) Gestionar, apoyar y promover la articulación del Sistema de Investigación, Creación e Innovación con el Sistema de Formación y con el Sistema de Contextos-Extensión y Proyección Social.
- h) Coordinar con las demás vicerreorías las acciones y mecanismos para el cumplimiento de las políticas institucionales.

ARTÍCULO 88. CALIDADES DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN-CREACIÓN E INNOVACIÓN. Esta dependencia estará liderada por un(a) vicerrector(a), responsable del cumplimiento de las funciones de la Vicerreoría; es un cargo de libre nombramiento y remoción por el Rector, cuyo ejercicio exige cumplir con las siguientes calidades:

- a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- b) Acreditar título universitario de pregrado y título de posgrado mínimo a nivel de maestría. Los títulos otorgados en el exterior deben estar debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia al momento de su postulación.
- c) Acreditar experiencia no inferior a cinco (5) años como docente universitario de tiempo completo o su equivalente, según la dedicación en docencia universitaria establecida en el Estatuto Docente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- d) Acreditar experiencia en dirección académica o administrativa de por lo menos cinco (5) años.
- e) No haber sido condenado por hechos punibles, salvo por delitos políticos y hechos culposos.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

- f) No encontrarse incurso en los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y la ley.
- g) Acreditar experiencia en investigación, investigación-creación e innovación, no inferior a un (1) año, para lo cual podrá ser o haber sido reconocido (a) como investigador (a) por Min. Ciencias en el marco del proceso de medición y reconocimiento de grupos de investigación e investigadores, o haber participado en el desarrollo de proyectos de investigación en calidad de investigador(a) principal o coinvestigador (a) después de la obtención del título profesional, o contar con publicaciones en revistas indexadas reconocidas por Min. Ciencias, o haber generado productos de desarrollo tecnológico reconocidos mediante registro de patente, diseño industrial o su equivalente por Min. Ciencias, o la institución en el exterior que haga sus veces, a nivel nacional o internacional tanto en entidades públicas como privadas.

PÁRAGRAFO. El Vicerrector es funcionario público de libre nombramiento y remoción del Rector de la Universidad y actuará bajo su dirección y autoridad.

ARTÍCULO 89. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN. La organización interna de la Vicerrectoría de Investigación- Creación e Innovación se desarrollará en el Estatuto de Investigación, Creación e Innovación y en los reglamentos específicos que para el efecto expidan las instancias competentes, en concordancia con el Estatuto General y el Proyecto Universitario Institucional.

ARTÍCULO 90. DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADSCRITAS. Los principales componentes asociados a la Vicerrectoría estarán relacionados con las siguientes Unidades.

- a) Dirección de Investigación.
- b) Dirección de Creación.
- c) Dirección de Innovación (Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación).
- d) Unidad de Programas y Proyectos de CTel.
- e) Unidad de Actores y Capacidades.
- f) Unidad de Divulgación y Apropiación Social del Conocimiento.
- g) Unidades de Investigación, Creación e Innovación de Facultad-Escuelas.
- h) Fondo Especial de Financiamiento de la Investigación, la Creación y la Innovación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- i) Equipos de apoyo.
- j) Dirección de publicaciones, la cual está adscrita a esta vicerrectoría y se entiende como una unidad transversal en el sistema académico.
- k) Las demás que le sean asignadas por el estatuto de Sistema de Investigación, Creación e Innovación y su reglamentación derivada.

CAPÍTULO III INSTITUTOS



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

ARTÍCULO 91. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE INSTITUTO. Son funciones del director del Instituto:

- d) Dirección académica y administrativa del Instituto.
- d) Ejecución del plan y de la agenda del Sistema de Investigación, Creación e Innovación
- d) Articulación con Escuelas y Centros.
- d) Reporte de resultados e indicadores a la Vicerrectoría de Investigación-Creación e Innovación y al Consejo de Instituto.

ARTÍCULO 92. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE INSTITUTO. El Consejo de Instituto está conformado por el director del Instituto, un (1) representante de los grupos de investigación que hacen parte del instituto y un (1) representante de la Vicerrectoría de Investigación-Creación e Innovación. Son funciones del Consejo del Instituto:

- e) Aprobar, diseñar y formular el plan y presupuesto del instituto, previo aval de la Vicerrectoría de Investigación-Creación e Innovación.
- e) Realizar seguimiento a las líneas y programas vinculados en el plan del instituto, así como a los propuestos por los grupos de investigación y por los miembros, en colaboración con el instituto.
- e) Diseñar e implementar estrategias de articulación con las Escuelas y CABAS, para la vinculación y gestión de grupos de investigación en proyectos en curso, de acuerdo con el plan del instituto.
- e) Articular con la Vicerrectoría de Investigación-Creación e Innovación, para desarrollar actividades de investigación-creación e innovación, en conjunto con los procesos de divulgación, en armonía con la política, el plan y agenda del Sistema de Investigación, Creación e Innovación.
- e) Recomendar sobre convocatorias y el uso de laboratorios y equipamientos de los grupos de investigación, en actividades de investigación, creación e innovación comprendidas en el plan del instituto.

ARTÍCULO 93. EQUIPO DE APOYO. El equipo de apoyo se conforma de al menos dos equipos que brindan soporte académico-administrativo en gestión de proyectos, ética e integridad, indicadores, convenios, propiedad intelectual, transferencia, comunicación y visibilización.

ARTÍCULO 94. REQUISITOS PARA LA PERMANENCIA DE LOS INSTITUTOS. Son requisitos para la permanencia de Institutos:

- a) Cumplir con la estructura mínima conformada por la dirección, el consejo y el equipo de soporte académico- administrativo.
- b) Mantener una agenda investigativa interdisciplinar y transdisciplinar, articulada con las Escuelas, Facultades y Centros.
- c) Acreditar, como mínimo, tres (3) grupos de investigación reconocidos con trayectoria en el campo estratégico; evidenciar producción académica, artística, científica y/o tecnológica;



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

participar en redes y cooperación; demostrar la pertinencia e impacto; y proponer estrategias de articulación con el trabajo de Escuelas, Facultades y Centros en los últimos cuatro (4) años.

- d) Obtener resultados favorables en los procesos de monitoreo realizados por las Escuelas, las cuales, a través de su Director (a) y con el aval del Consejo de Escuela, remitirán las observaciones formuladas por los grupos de investigación adscritos en relación con la pertinencia y relevancia del Instituto frente al campo de conocimiento-saber y los procesos de Investigación, Creación, Investigación-Creación e Innovación. Dichas observaciones serán recopiladas por la Vicerrectoría de Investigación, Creación e Innovación, para su revisión en el Consejo Académico y, de ser necesario, en el Consejo Superior Universitario, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Estatuto General.

TÍTULO SEXTO

SISTEMA DE CONTEXTOS-EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN, PROPÓSITOS, COMPONENTES Y ARTICULACIONES

ARTÍCULO 95. DEFINICIÓN. El Sistema de Contextos-Extensión y Proyección Social es el conjunto articulado de políticas, procesos, instancias, unidades académico-administrativas, recursos y mecanismos mediante los cuales la Universidad Distrital Francisco José de Caldas cumple su función sustantiva de relacionamiento crítico, cooperativo y transformador con la sociedad, sustentando los procesos bajo criterios de pertinencia académica, transparencia y eficiencia. Este sistema se desarrolla en articulación con la docencia, la investigación, la creación, la innovación y la proyección institucional, conforme a lo dispuesto en el Estatuto General – Acuerdo 004 de 2025 y el Proyecto Universitario Institucional (PUI).

ARTÍCULO 96. PROPÓSITOS. Son propósitos del Sistema de Contextos-Extensión y Proyección Social:

- a) Contribuir a la transformación social, cultural, ambiental y productiva de los territorios mediante la apropiación social del conocimiento y el diálogo de saberes, respondiendo a las necesidades priorizadas por las comunidades de la ciudad-región y del país.
- b) Construir, de manera dialógica, proyectos con las comunidades, sectores u organizaciones, promoviendo estrategias de cooperación y vínculos con otras instituciones que generen impactos sociales, humanos y ambientales sostenibles.
- c) Fomentar la participación de la Comunidad Universitaria en los procesos institucionales de contextos-extensión y proyección social, garantizando inclusión, equidad y pluralidad.
- d) Brindar herramientas, asesoramiento y financiación para fortalecer las competencias en emprendimiento, innovación y empleabilidad de estudiantes, docentes, trabajadores y egresados.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

- e) Abrir espacios de participación y proposición para que cualquier miembro de la comunidad universitaria pueda plantear proyectos y actividades de proyección social. La Universidad pondrá a disposición sus recursos para aquellos proyectos que cuenten con viabilidad técnica, económica, financiera, legal y ambiental, en coherencia con los principios institucionales.
- f) Consolidar la responsabilidad social universitaria, asegurando que la extensión y la proyección social se desarrollen de acuerdo con los principios de justicia social, sostenibilidad y excelencia académica.
- g) Impulsar procesos de innovación social, cultural, tecnológica y pedagógica, que promuevan la equidad, la participación y el fortalecimiento de capacidades comunitarias.

ARTÍCULO 97. COMPONENTES. El Sistema de Contextos- Extensión y Proyección Social está conformado por los siguientes componentes:

- a) La Vicerrectoría de Contextos–Extensión y Proyección Social, como instancia rectora, responsable de la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas, estrategias y proyectos en el Campo.
- b) Los programas de contextos-extensión y proyección social, concebidos como líneas de acción institucional que materializan la relación Universidad, sociedad y Estado, a través de proyectos, servicios, actividades y estrategias de impacto social, cultural, ambiental y productivo.
- c) Los centros y unidades académicas y administrativas adscritas a la Vicerrectoría de Contextos–Extensión y Proyección Social, como instancias que desarrollan funciones especializadas de extensión y proyección social.
- d) Las redes y nodos de colaboración interinstitucional, nacional e internacional, que permiten la cooperación académica, científica, tecnológica, cultural y social, así como el intercambio de experiencias y la consolidación de proyectos conjuntos.
- e) Los Comités y áreas funcionales de apoyo, responsables de la planeación, seguimiento, evaluación y articulación de actividades de extensión y proyección social.
- f) Las demás instancias, unidades o mecanismos que, en el marco de los estatutos y reglamentos institucionales, se creen o reconozcan para el desarrollo de la función misional de contextos, extensión y proyección social.

ARTÍCULO 98. ARTICULACIONES ENTRE LOS SISTEMAS. El Sistema de Contextos-Extensión y Proyección Social se articula con los demás componentes del Sistema Académico mediante programas, proyectos y mecanismos que garantizan la integralidad de las funciones misionales. Estos focos de articulación se desarrollan en los siguientes ámbitos:

- a) **Con el Sistema de Formación.** La extensión y la proyección social se integran a los procesos



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

formativos mediante los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano y de educación continua, así como a través de proyectos de extensión articulados con los programas académicos y curriculares, que incluyen prácticas, pasantías, voluntariados, semilleros de extensión, consultorios universitarios y demás experiencias pedagógicas. Estas acciones fortalecen la formación integral, la pertinencia académica y la vinculación activa del estudiante con la sociedad y el entorno.

- b) **Con el Sistema de Investigación, Creación e Innovación.** La articulación se materializa mediante programas, proyectos y mecanismos de transferencia y apropiación social del conocimiento, orientados a difundir y aplicar los resultados de investigación, creación e innovación. Este foco incluye la construcción de proyectos interdisciplinarios y transdisciplinarios que conecten los hallazgos científicos y tecnológicos con las necesidades sociales, culturales, ambientales y productivas.
- c) **Con los Componentes Transversales.** La extensión y proyección social se vincula con los componentes transversales y estratégicos de la Universidad mediante proyectos, programas, nodos y redes de colaboración interinstitucional, laboratorios sociales y académicos, observatorios y mecanismos de cooperación nacional e internacional. Estos espacios aseguran la incidencia de la Universidad en la ciudad-región de Bogotá D.C., el territorio nacional y la comunidad internacional, de acuerdo con los criterios de sostenibilidad, responsabilidad social universitaria y mejora continua.

PARÁGRAFO. Los detalles operativos y reglamentarios de estas unidades y mecanismos de articulación serán desarrollados en el Estatuto de Contextos-Extensión y Proyección Social y en los reglamentos institucionales correspondientes.

CAPÍTULO II

VICERRECTORÍA DE CONTEXTOS- EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 99. FUNCIONES DE LA VICERRECTORÍA DE CONTEXTOS- EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL. En concordancia con el artículo 63 del Estatuto General – Acuerdo 004 de 2025, Son funciones de la vicerrectoría de Contextos- Extensión y Proyección social:

- a) Liderar y gestionar los campos estratégicos para la proyección social y la extensión en el contexto de la ciudad-región de Bogotá D.C., el territorio nacional y la comunidad internacional.
- b) Liderar y coordinar la implementación de la política de proyección social y extensión y su articulación con la política de investigación, creación e innovación, así como con la política de formación integral, en el marco de las funciones misionales.
- c) Dirigir el campo estratégico de contextos-extensión y proyección social, en lo concerniente al relacionamiento entre la Universidad, la sociedad, la intervención territorial, la apropiación



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

social del conocimiento, la cooperación interinstitucional y la transformación de las condiciones sociales, culturales y ambientales.

- d) Coordinar la formulación, evaluación y actualización de los estatutos, lineamientos y reglamentos específicos para el desarrollo de la función de contexto, incluyendo las formas de extensión, servicios académicos especializados y proyectos de impacto.
- e) Coordinar la formulación de propuestas de creación, modificación, evaluación y supresión de Centros.
- f) Avalar y hacer seguimiento a los planes y proyectos de los centros y unidades adscritas al campo de contextos-extensión y proyección social, en coordinación con las demás vicerrectorías.
- g) Formular e implementar modelos y políticas que fortalezcan el diálogo y la articulación con los sectores sociales, económicos y productivos de la ciudad-región de Bogotá D.C., el territorio nacional y a nivel internacional, para generar agendas conjuntas de extensión, proyección social, investigación y creación.
- h) Formular, generar y ejecutar estrategias y mecanismos de relacionamiento, cooperación nacional e internacional para el establecimiento de redes, alianzas y consorcios, que permitan el desarrollo de procesos académicos de formación, de investigación, creación, innovación, extensión, proyección social y divulgación, con sectores académicos, sociales, económicos y productivos.
- i) Contribuir con la Vicerrectoría de Formación en los procesos de autoevaluación, autorregulación y acreditación de calidad social, en el marco de su competencia.
- j) Coordinar y orientar la implementación del Sistema de Información de Extensión (SIE) y el seguimiento de los indicadores de impacto social, apropiación territorial y transferencia de conocimiento.
- k) Promover y consolidar el vínculo con los egresados de la Universidad, mediante estrategias de participación, formación permanente, emprendimiento, innovación, empleabilidad, retroalimentación profesional y articulación con el entorno, en conjunto con las vicerrectorías.
- l) Promover y gestionar, a través de la vicerrectoría, la celebración contratos y convenios interinstitucionales o interadministrativos, que cumplan con sus objetivos de contextos, extensión y proyección social.
- m) Aprobar los estímulos económicos, a través de Servicios Académicos Remunerados (SAR), para los docentes que se vinculen de manera voluntaria a las actividades de extensión.
- n) Liderar y gestionar la prestación del servicio a externos de los laboratorios que así lo requieran.
- o) Liderar la implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de la Política de Responsabilidad Social Universitaria.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

- p) Diseñar y gestionar los Programas de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, que propendan por la integración y articulación con los programas académicos.
- q) Revisar y avalar el proyecto de presupuesto anual de la Vicerrectoría de Contextos-Extensión y Proyección Social, y presentarlo al Consejo Académico.
- r) Liderar y coordinar, con las dependencias responsables, el soporte administrativo y financiero para el funcionamiento de los centros e institutos.
- s) Las demás funciones que le asigne el Consejo Superior Universitario, el Rector o que se deriven de la normativa institucional vigente.

ARTÍCULO 100. CALIDADES DEL (A) VICERRECTOR (A) DE CONTEXTOS - EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL. Esta dependencia estará liderada por un(a) vicerrector(a), responsable del cumplimiento de las funciones de la Vicerrectoría; es un cargo de libre nombramiento y remoción por el Rector, cuyo ejercicio exige cumplir con las siguientes calidades:

- a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- b) Acreditar título universitario de pregrado y título de posgrado mínimo a nivel de maestría. Los títulos otorgados en el exterior deben estar debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia al momento de su postulación.
- c) Acreditar experiencia no inferior a cinco (5) años como docente universitario de tiempo completo o su equivalente, según la dedicación en docencia universitaria establecida en el Estatuto Docente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- d) Acreditar experiencia en dirección académica o administrativa de por lo menos cinco (5) años.
- e) No haber sido condenado por hechos punibles, salvo por delitos políticos y hechos culposos.
- f) No encontrarse incurso en los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y la ley.
- g) Acreditar experiencia en investigación-creación e innovación, no inferior a un (1) año, para lo cual podrá ser o haber sido reconocido (a) como investigador (a) por Min. Ciencias en el marco del proceso de medición y reconocimiento de grupos de investigación e investigadores, o haber participado en el desarrollo de proyectos de investigación en calidad de investigador(a) principal o coinvestigador (a) después de la obtención del título profesional, o contar con publicaciones en revistas indexadas reconocidas por Min. Ciencias, o haber generado productos de desarrollo tecnológico reconocidos mediante registro de patente, diseño industrial o su equivalente por Min. Ciencias, o la institución en el exterior que haga sus veces, a nivel nacional o internacional tanto en entidades públicas como privadas.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

ARTÍCULO 101. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN. La organización interna de la Vicerrectoría de Contextos-Extensión y Proyección Social se desarrollará en el Estatuto de Contextos – Extensión y Proyección Social, así como en los reglamentos específicos que expidan las instancias competentes, en concordancia con el Estatuto General y el Proyecto Universitario Institucional.

ARTÍCULO 102. DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADSCRITAS. Se adscriben a la Vicerrectoría de Contextos Extensión y Proyección Social:

- a) La Oficina de Egresados.
- b) Los Centros.
- c) Las Unidades Académicas de Laboratorios (UAL).
- d) Emisora.
- e) Tienda UD.
- f) El Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social.
- g) Unidad de Educación Continua, para el Trabajo y Desarrollo Humano.
- h) Unidad de Empleabilidad, Emprendimiento e Innovación.
- i) Unidad de Proyección y Gestión Social.
- j) Unidad de Gestión Cultural y Memoria Colectiva.
- k) Las demás dependencias, unidades o instancias que se creen o reconozcan mediante los estatutos y reglamentos institucionales, para el desarrollo de la misión de contextos-extensión y proyección social.

ARTÍCULO 103. COMITÉS Y ÁREAS FUNCIONALES. La Vicerrectoría de Contextos-Extensión y Proyección Social contará con los siguientes órganos colegiados y áreas de apoyo:

- a) **El Consejo de Contextos-Extensión y Proyección Social:** instancia de carácter académico y consultivo, orientada a la deliberación, articulación y fortalecimiento de las políticas y estrategias del campo.
- b) **El Comité Central de Extensión y Proyección Social:** instancia colegiada de coordinación académico-administrativa, encargada de la planeación, articulación y aprobación de proyectos, programas y presupuestos en el ámbito de la extensión y la proyección social.
- c) **Las áreas funcionales de apoyo:** unidades responsables de la planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades de extensión y proyección social.

PARÁGRAFO. Estos órganos y áreas se regirán por los principios de participación, transparencia,



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

corresponsabilidad y mejora continua; su conformación, integración y funcionamiento se establecerán en el Estatuto de Contextos-Extensión y Proyección Social, así como en los reglamentos que expidan las instancias competentes.

CAPÍTULO III CENTROS

ARTÍCULO 104. FUNCIONES DE LOS CENTROS. En concordancia con el artículo 78 del Estatuto General – Acuerdo 004 de 2025, son funciones de los Centros:

- a) Proponer, consolidar y desarrollar una oferta de servicios académicos especializados, programas de formación continua y demás iniciativas que respondan a las necesidades del entorno, basadas en el conocimiento y las capacidades institucionales, considerando los lineamientos institucionales.
- b) Formular, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar proyectos, programas y actividades de Contextos-Extensión y Proyección Social, en articulación con los Campos estratégicos institucionales.
- c) Formular y ejecutar proyectos de aplicación del conocimiento y los saberes del enfoque misional y disciplinar del centro, mediante el fomento y la gestión de redes de cooperación intra e interinstitucional.
- d) Actuar como instancia de enlace operativo entre las Escuelas, las Facultades y la Vicerrectoría de Contextos-Extensión y Proyección Social, para efectos de planeación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.
- e) Promover el trabajo colaborativo y la articulación con otras dependencias académicas y administrativas, para el desarrollo de acciones conjuntas en Contextos-Extensión y Proyección Social.
- f) Establecer relaciones estratégicas con actores sociales, institucionales, comunitarios y productivos, así como con redes y alianzas interinstitucionales.
- g) Promover la participación activa de docentes, estudiantes, egresados y grupos académicos en acciones de extensión y proyección social, incluyendo, entre otras, programas de voluntariado, pasantías, prácticas, consultorios universitarios y procesos de apropiación social del conocimiento.
- h) Evaluar el cumplimiento de los planes de desarrollo y de acción del centro, generar recomendaciones para su mejoramiento continuo y comunicar los resultados a la comunidad universitaria.
- i) Aportar insumos y participar activamente en procesos de autoevaluación, acreditación, evaluación institucional y de programas, con enfoque social, cultural y territorial.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

- j) Reportar periódicamente la información de los proyectos, programas y actividades en el Campo de Contextos-Extensión y Proyección Social, a través del Sistema de Información de Extensión o de los mecanismos establecidos por la Vicerrectoría.
- k) Contribuir a la articulación de la función misional de contextos-extensión y proyección social con los procesos de formación, investigación, creación e innovación, promoviendo enfoques integrales y multidisciplinarios.
- l) Promover ante la Vicerrectoría de Contexto-Extensión y Proyección Social los correspondientes ajustes o cambios a las políticas y lineamientos curriculares, de Investigación, Investigación-creación-Innovación, innovación y creación, y de contexto-extensión y proyección social.
- m) Elaborar los planes de acción y presupuestales del centro, y gestionarlos ante la Vicerrectoría de Contextos-Extensión y Proyección Social.
- n) Formular, consolidar, revisar y presentar informes periódicos o especiales que respondan a los requerimientos de los entes de control, los organismos de vigilancia, los consejos de dirección y la comunidad universitaria, garantizando la veracidad, oportunidad, coherencia y alineación con las políticas institucionales, las normativas vigentes y las metas estratégicas de la Universidad.
- o) Gestionar ante la Vicerrectoría de Contextos-Extensión y Proyección Social las necesidades de los (as) docentes para el acompañamiento en proyectos, programas y actividades de Contextos-Extensión y Proyección Social, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
- p) Apoyar el proceso de evaluación docente, conforme con los lineamientos institucionales.
- q) Las demás funciones que le sean asignadas por los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la Universidad.

ARTÍCULO 105. CONSEJOS DE CENTRO. El Consejo de Centro estará integrado por:

- a) El Director, quien lo preside.
- b) El Vicerrector de Contextos- Extensión y Proyección Social o su delegado.
- c) El Vicerrector de Investigación-Creación e Innovación o su delegado.
- d) El Gerente Administrativo y Financiero o su delegado.
- e) Un (1) decano delegado por los decanos afines al campo estratégico que desarrolla el centro.
- f) Un (1) director de escuela, delegado por los directores de escuela afines al campo estratégico que desarrolla el centro.
- g) Un (1) estudiante vinculado a los grupos académicos que conforman el centro, designado por



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

el Consejo Estudiantil Universitario.

- h) Tres (3) docentes que pertenezcan a los grupos académicos que conforman el Centro, elegidos por ellos mismos.
- i) Un (1) representante de los egresados de pregrado o posgrado que esté desarrollando actividades en el Campo estratégico del Centro. Para la designación del representante de los egresados, la persona candidata deberá haber egresado como mínimo dos (2) años antes de su postulación y demostrar una vinculación laboral relacionada con el ejercicio de su formación en el correspondiente campo de conocimiento.

PARÁGRAFO I. En el caso del (a) representante de los (as) egresados (as), se permitirá su participación de manera remota en las actividades en las que no sea posible realizarlas de forma presencial.

PARÁGRAFO II. Los (as) representantes de los estudiantes y de los egresados deben cumplir las mismas condiciones exigidas a los representantes de estos estamentos ante el Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO III. El período institucional del representante de los decanos, del representante de directores de escuela y de los representantes de los grupos de académicos será de tres años.

ARTÍCULO 106. EQUIPO DE APOYO. Cada centro contará con un equipo de apoyo integrado por personal académico, técnico, administrativo y profesional, encargado de acompañar la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y actividades de extensión y proyección social. El propósito de este equipo es garantizar la articulación de las acciones del centro con la docencia, la investigación, la creación y la innovación.

PARÁGRAFO. La conformación, composición y funciones específicas se definirán en reglamentos internos que expidan las instancias competentes.

ARTÍCULO 107. REQUISITOS PARA LA PERMANENCIA DE LOS CENTROS. La permanencia de los Centros de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas estará sujeta al cumplimiento de condiciones de pertinencia académica, impacto social, sostenibilidad y coherencia institucional, en conformidad con el Estatuto General, el Estatuto de Contextos–Extensión y Proyección Social, y el Proyecto Universitario Institucional.

Para efectos de su evaluación periódica, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- a) Pertinencia académica y social, sustentada en la alineación de sus programas y proyectos con las funciones misionales de la Universidad y con las necesidades de la ciudad-región de Bogotá D.C., el territorio nacional y la comunidad internacional.
- b) Calidad y resultados, demostrados en los procesos de seguimiento, evaluación y mejora



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

continua, así como en los logros alcanzados en materia de formación, investigación, innovación, creación y proyección social.

- c) Gestión presupuestal y financiera, realizada de manera centralizada a través del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, conforme a lo dispuesto en el Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad. Los Centros deben garantizar su autosostenibilidad, derivada de las actividades de extensión y proyección social, generando recursos propios que respalden su permanencia.
- d) Sostenibilidad institucional y administrativa, asegurada mediante estructuras de apoyo académico, técnico y administrativo que garanticen el cumplimiento de sus funciones.
- e) Articulación interinstitucional y territorial, reflejada en la consolidación de redes, nodos y alianzas de cooperación con sectores sociales, comunitarios, productivos e institucionales.

PARÁGRAFO. La periodicidad, los procedimientos y los indicadores de evaluación para determinar la permanencia de los centros serán definidos en el Estatuto de Contextos–Extensión y Proyección Social y en los reglamentos específicos expedidos por las instancias competentes

TÍTULO SÉPTIMO

COMPONENTE TRANSVERSAL DEL SISTEMA ACADÉMICO

CAPÍTULO I

DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

ARTÍCULO 108. DEFINICIÓN. Para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la calidad constituye un principio transformador que impulsa tanto los procesos formativos como la proyección social institucional. Esta dimensión trasciende lo instrumental y permea todas las funciones universitarias, promoviendo el mejoramiento continuo y el compromiso con la transformación educativa y social. De acuerdo con el Proyecto Universitario Institucional (PUI), la calidad educativa se concibe como un proceso dinámico que integra las funciones de formación, investigación y extensión, facilitando la construcción colectiva de sentidos compartidos sobre la educación. Este enfoque reconoce que la calidad debe evaluarse por su pertinencia social y su capacidad para contribuir al desarrollo equitativo de la sociedad.

ARTÍCULO 109. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. El (la) director(a) es un articulador estratégico de la cultura de la calidad, cuyas funciones reflejan dicho propósito:

- a) Liderar el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad: diseñar, implementar y dirigir el sistema que articula los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento continuo



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

- en toda la institución, garantizando su alineación con el Proyecto Universitario Institucional.
- b) Fomentar la cultura de la calidad: promover, en todos los componentes del Sistema Académico, una comprensión de la calidad como principio transformador y responsabilidad compartida, propiciando espacios para la construcción colectiva de sentidos sobre la excelencia académica y la pertinencia social.
 - c) Coordinar los procesos de autoevaluación y acreditación: dirigir y acompañar a los programas académicos, unidades académicas y a la institución en los procesos de autoevaluación con fines de registro calificado y acreditación de alta calidad, nacional o internacional, asegurando que sean reflexivos, participativos y orientados a la formulación de planes de mejoramiento efectivos.
 - d) Articular el mejoramiento con la planeación: analizar los resultados de las autoevaluaciones y evaluaciones externas para generar insumos estratégicos que retroalimenten la planeación institucional, garantizando la integración de los planes de mejoramiento a los planes de acción de las distintas unidades.
 - e) Promover la coherencia y la pertinencia institucional: evaluar permanentemente la relación entre las funciones misionales —formación, investigación y extensión— y la pertinencia de la oferta académica frente a las necesidades y desafíos del contexto social.
 - f) Realizar el proceso de planificación estadística institucional: acoge el Sistema Estadístico Nacional, con el propósito de generar estadísticas, indicadores e índices insumo para los procesos de autoevaluación, registro calificado, acreditación de alta calidad y otras acciones propias de la Gestión y Evaluación Curricular, que contribuyan a la toma de decisiones estratégicas en materia de calidad de la Universidad.
 - g) Servir como interlocutor entre la Universidad y el Sistema Nacional de Acreditación, el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y otros organismos que lo conformen, así como con instancias análogas a nivel internacional.
 - h) Brindar asesoría permanente a la Rectoría, las Vicerrectorías, el Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico y demás instancias académicas y administrativas, en la formulación de políticas y directrices que fortalezcan la calidad y el mejoramiento continuo de la Universidad.
 - i) Armonizar los diferentes instrumentos de planificación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, como el Plan de Desarrollo Estratégico, el Plan Indicativo, el Plan de Acción Institucional y de Facultad, los procesos de acreditación de alta calidad institucional y otros instrumentos equivalentes, con la planeación de corto, mediano y largo plazo de las vicerrectorías, facultades, escuelas, institutos y centros, con el fin de fortalecer en los programas académicos los procesos de autoevaluación permanente, autorregulación, registro calificado y acreditación de alta calidad, que contribuyan a los planes de mejoramiento institucional y de los programas académicos.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

CAPÍTULO II DIRECCIÓN DE GESTIÓN CURRICULAR

ARTÍCULO 110. DEFINICIÓN (PROPUESTA 1). La Dirección de Gestión Curricular es una dependencia académico-administrativa adscrita a la Vicerrectoría de Formación, cuyos propósitos son liderar y coordinar los procesos relacionados con la gestión curricular, articulando el campo de formación con los campos de conocimiento-saber y contexto-extensión y proyección social. Esta dirección se establece, en concordancia con los objetivos y principios del proyecto universitario institucional (PUI), del Estatuto General de la Universidad y las normas que regulan la Educación Superior.

ARTÍCULO 111. DEFINICIÓN (PROPUESTA 2). La gestión curricular es un conjunto de métodos y prácticas, que permiten estimular, dinamizar, desarrollar, reflexionar y evaluar el currículo y su buena práctica en la Universidad, teniendo en cuenta aspectos de funcionamiento institucional, desarrollo macro, meso y micro curricular, prácticas educativas de enseñanza-aprendizaje y de evaluación. La evaluación curricular se constituye en el pilar que permite revisar la pertinencia, flexibilidad, integralidad, transversalidad, interdisciplinariedad e internacionalización en los programas académicos y otros programas de formación.

ARTÍCULO 112. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CURRICULAR. La función Central de esta dirección es garantizar que la oferta académica sea pertinente, coherente, actualizada y requerida para la educación y el desarrollo de profesionales demandados por el contexto social, económico, productivo, científico y tecnológico dentro de un marco de calidad, inclusión y transparencia. La Dirección de Gestión Curricular orientará su quehacer a través de los siguientes ejes estratégicos, en los cuales se agrupan sus funciones sustantivas:

1. Eje de planeación y gobernanza curricular:

- a) Proponer políticas, lineamientos y orientaciones institucionales para los procesos curriculares de los programas académicos, garantizando su coherencia con el Proyecto Universitario Institucional, el Estatuto General y las disposiciones nacionales.
- b) Consolidar lineamientos para el desarrollo de currículos integrados e interdisciplinarios, que articulen los campos de conocimiento-saber, las áreas de formación y niveles educativos.
- c) Coordinar los procesos de diseño, formulación, revisión y actualización de los planes de estudio y programas académicos, asegurando su coherencia pedagógica, epistemológica y metodológica acorde con el contexto local, regional, nacional e internacional.

2. Eje de gestión, actualización y articulación institucional:

- a) Coordinar, de manera colegiada con la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, los procesos de creación, modificación, renovación y seguimiento de programas académicos, así como los procesos de revisión y resignificación de programas, para asegurar la coherencia en el campo y las áreas de formación, en coherencia con la pertinencia sociocultural e inclusividad.
- b) Garantizar la coherencia entre los distintos niveles y modalidades de formación, promoviendo



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

la integración de la docencia, la investigación, la creación, la innovación y la proyección social en los currículos.

- c) Acompañar a las facultades, áreas de formación y programas académicos en la implementación, seguimiento y evaluación de sus currículos.
- d) Rendir informes técnicos y de gestión a la Vicerrectoría de Formación y al Consejo Académico sobre el estado y avances de los procesos curriculares institucionales.
- e) Coordinar con áreas regionales o unidades académicas para adaptar la oferta a contextos locales y necesidades de cobertura.

3. Eje de evaluación, aseguramiento y mejora continua:

- a) Diseñar e implementar procesos de evaluación, autoevaluación y seguimiento curricular en consonancia con el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad, que permitan valorar la pertinencia, eficacia y los resultados de los programas académicos.
- b) Apoyar los procesos de acreditación y aseguramiento de la calidad, aportando evidencia técnica sobre la dimensión curricular.
- c) Consolidar, administrar y analizar la información curricular institucional mediante sistemas integrados que respalden la toma de decisiones académicas y estratégicas.
- d) Establecer mecanismos de consulta y participación para garantizar la inclusión diversas voces académicas y estudiantiles.

4. Eje de innovación, pedagogía y mediación tecnológica:

- a) Promover la incorporación de enfoques pedagógicos, tecnológicos, interculturales, inclusivos y sostenibles en los currículos institucionales.
- b) Fomentar la innovación curricular y pedagógica mediante la identificación, análisis y adopción de buenas prácticas, metodologías activas y recursos educativos digitales.
- c) Impulsar la mediación tecnológica como estrategia de fortalecimiento del aprendizaje, la interdisciplinariedad y la flexibilidad curricular.

5. Eje de formación y desarrollo docente:

- a) Asesorar y acompañar a las facultades y programas académicos en el diseño de estrategias de enseñanza, evaluación y actualización pedagógica.
- b) Coordinar la elaboración, actualización y difusión de documentos curriculares institucionales, tales como manuales, reglamentos y lineamientos.
- c) Promover la formación y cualificación docente en temas de currículo, evaluación, innovación pedagógica y uso de tecnologías para el aprendizaje.
- d) Acompañar a docentes y unidades académicas en la implementación de cambios curriculares, la generación de evidencias y la capacitación pedagógica.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES E INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 113. DEFINICIÓN. La Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales (DRII) es una dependencia adscrita a la Vicerrectoría de Formación, que tiene la función de liderar la gestión integral de la política de Inter institucionalización e Internacionalización de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y su coordinación con las demás instancias académicas y administrativas.

ARTÍCULO 114. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES E INTERINSTITUCIONALES. Son funciones de la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales:

- a) Gestionar y articular la Política de Inter institucionalización e Internacionalización de la universidad, como una gestión integral y sistémica de direccionamiento estratégico de apoyo al sistema académico, a través de estrategias, programas, proyectos, procesos y procedimientos.
- b) Apoyar el desarrollo, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones estratégicas para la Inter institucionalización e internacionalización de la universidad.
- c) Formular los planes de acción de la dependencia y coordinar su ejecución, acorde al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional vigente, en armonía con los temas relacionados con la Internacionalización de la Educación Superior contemplados en los Planes de Desarrollo del ámbito local, departamental y nacional.
- d) Dirigir la ejecución de las políticas, los programas, proyectos y actividades, acorde al plan de acción de la vigencia presupuestal anual, en consonancia con la disponibilidad de recursos.
- e) Apoyar la acreditación de alta calidad nacional e internacional de los programas académicos, así como la acreditación institucional de alta calidad en el contexto nacional e internacional de la Educación Superior, sin que esto implique modificaciones que vayan en contravía de la autonomía académica.
- f) Asesorar a las dependencias académicas y administrativas en el manejo de las relaciones externas con instituciones nacionales e internacionales.
- g) Promover y socializar las convocatorias, becas y oportunidades en el ámbito nacional e internacional para la comunidad académica de la universidad.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

- h) Promover la realización de eventos institucionales con la participación de reconocidos académicos y expertos del contexto nacional e internacional, así como la participación y/o la coorganización institucional de eventos nacionales e internacionales.
- i) Apoyar la gestión de cooperación nacional e internacional para el desarrollo de proyectos con recursos externos.
- j) Apoyar el desarrollo de proyectos de investigación-creación en Ciencia, Tecnología e Innovación y en las demás áreas del conocimiento afines a la institución, mediante la promoción de la interacción con los entornos local, nacional e internacional. Esta labor incluye el intercambio, la generación y la transferencia de conocimiento con estándares internacionales, así como el fortalecimiento de la colaboración entre docentes y gestores con sus pares nacionales e internacionales, en coherencia con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.
- k) Reportar y actualizar los indicadores de la gestión de la Inter institucionalización e internacionalización en los sistemas de información institucionales y los sistemas de información externos.
- l) Informar a la comunidad universitaria sobre el proceso de Inter institucionalización e internacionalización, a través de los diferentes medios de comunicación, facilitando los trámites y servicios en línea.
- m) Agilizar los trámites académico-administrativos mediante una transformación digital integral de los procesos y procedimientos propios de las relaciones interinstitucionales e internacionales.
Gestionar la movilidad académica en doble vía —presencial y virtual—, tanto a nivel nacional como internacional, para estudiantes, docentes y gestores, con apoyo institucional y externo. Esta gestión deberá minimizar los trámites académico-administrativos, con el fin de agilizar los procesos mediante la transformación digital integral. Las convocatorias de apoyo institucional para la movilidad académica estudiantil se realizarán con un semestre académico de antelación al viaje, y las transferencias de los recursos se efectuarán de manera directa a las cuentas bancarias de los estudiantes o de sus apoderados, igualmente con antelación al desplazamiento.
- n) Las demás que sean asignadas por la Vicerrectoría de Formación.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

CAPÍTULO IV DIRECCIÓN DE LABORATORIOS

ARTÍCULO 115. DEFINICIÓN. La Dirección de Laboratorios es la instancia académico-administrativa de nivel institucional, encargada de planear, coordinar y articular el funcionamiento de las Unidades Académicas de Laboratorios de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Esta Dirección se concibe como un entorno multimodal institucional, que integra espacios, equipos, instrumentos, metodologías, procesos y talento humano para soportar de manera coherente las funciones misionales de formación; investigación-creación e innovación, y extensión y proyección social, bajo principios de igualdad, respeto, solidaridad y responsabilidad.

ARTÍCULO 116. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE LABORATORIOS. Son funciones de la Dirección General de Laboratorios de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas:

- a) Asesorar al Consejo Superior Universitario, a la Rectoría, al Consejo Académico, a las Vicerrectorías, a los Consejos de Facultad y a los Decanos en el manejo de los temas relacionados con las Unidades Académicas de Laboratorios de la Universidad.
- b) Proponer políticas, planes, estrategias y directrices para la planeación, el fortalecimiento, la renovación y/o la reestructuración de las Unidades Académicas de Laboratorios de la Universidad.
- c) Proponer la reglamentación de funcionamiento de las Unidades Académicas de Laboratorios, para su adopción por las instancias competentes.
- d) Mantener actualizada la información de las Unidades Académicas de laboratorios en relación con los equipos, espacios, recurso humano y presupuesto.
- e) Articular la utilización de las Unidades Académicas de Laboratorios en los proyectos de investigación-creación e innovación y en los proyectos de Contextos y proyección social, a través de las redes de laboratorios.
- f) Acompañar, monitorear y hacer seguimiento a los procesos de diseño arquitectónico y la construcción, ampliación y readecuación de los proyectos de desarrollo de la infraestructura referente a los laboratorios de la Universidad.
- g) Articular y coordinar las acciones técnicas, académicas y administrativas necesarias para garantizar la operación de las Unidades Académicas de Laboratorios como unidades de apoyo a las facultades, áreas de formación y escuelas, promoviendo su transversalidad, el uso eficiente y su contribución a la misionalidad de la Universidad.
- h) Rendir informes periódicos al Consejo Académico y a las Vicerrectorías sobre el estado, desempeño y gestión de los laboratorios.
- i) Las demás que le señalen los estatutos, los reglamentos o el Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

ARTÍCULO 117. COMITÉ INSTITUCIONAL DE LABORATORIOS. El Comité Institucional de Laboratorios es un órgano colegiado de carácter asesor y de articulación técnico–académica, adscrito a la Dirección General de Laboratorios. Su propósito es apoyar la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, lineamientos y estrategias institucionales relacionadas con la gestión y el fortalecimiento de los laboratorios de la Universidad. El Comité actúa como instancia de concertación y coordinación entre las vicerrectorías, facultades, la gerencia administrativa y financiera, la Dirección de Gestión Estratégica y de Planeación, y las demás dependencias que intervienen en la planeación y uso de los laboratorios.

PARÁGRAFO. La composición, funciones específicas y funcionamiento del Comité serán definidos mediante acuerdo del Consejo Académico, conforme a lo establecido en el Estatuto General y en la reglamentación de la Universidad Distrital.

ARTÍCULO 118. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN DE LABORATORIOS. La Universidad gestiona sus laboratorios mediante una estructura articulada conformada por:

- a) La Dirección General de Laboratorios, como instancia transversal de coordinación técnica y académica.
- b) El Comité Institucional de Laboratorios, como órgano de articulación colegiada y toma de decisiones, que articula los sistemas: académico y de gestión administrativa.
- c) Las redes operativas de laboratorios por funciones misionales: formación; investigación, creación e innovación y contextos–extensión y proyección social, lideradas por las respectivas vicerrectorías y operadas por facultades, escuelas, institutos y centros.
- d) El sistema Institucional de Información de Laboratorios, como herramienta para la gestión integrada de inventarios y del portafolio de servicios.
- e) Los Comités de Laboratorios de Facultad, como instancias de articulación operativa y de planeación local, que enlazan con la Dirección General y el Comité Institucional. Su composición y procedimientos se definirán en la reglamentación asociada.

CAPÍTULO V

DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA EL DESARROLLO MISIONAL

ARTÍCULO 119. DEFINICIÓN. Dirección de Integración de Tecnologías al Desarrollo Misional tiene como propósito coordinar la incorporación estratégica de tecnologías digitales en los procesos de formación, investigación, creación, innovación, extensión y proyección social, que contribuyen al desarrollo humano, social, cultural, económico y ambiental de la comunidad académica, la ciudad, la

Página 73 de 82

Fecha de actualización: 18 de noviembre de 2025



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

región y el país. Asimismo, se busca impulsar la generación, apropiación y uso social del conocimiento en sus distintas manifestaciones, modalidades y expresiones, con el fin de aportar al desarrollo integral de la sociedad, a partir de las dimensiones humanas, sociales, culturales, económicas y ambientales, en alienación con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles.

ARTÍCULO 120. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INTEGRACION DE TECNOLOGIAS PARA EL DESARROLLO MISIONAL. Son funciones del (a) director (a):

- a) Dirigir y orientar la planeación, ejecución y evaluación de las políticas, planes y proyectos de integración tecnológica en los procesos de formación, investigación, creación, innovación, extensión y proyección social de la Universidad.
- b) Coordinar y promover la innovación pedagógica y curricular mediante el diseño, desarrollo, implementación y evaluación de modelos, metodologías, ambientes y recursos educativos digitales de alta calidad, que respondan a las necesidades formativas y potencien los aprendizajes en los distintos contextos y modalidades.
- c) Crear las capacitaciones requeridas para que la Universidad imparta las diferentes modalidades de educación con tecnologías, en concordancia con las definiciones del Ministerio de Educación Nacional y el marco normativo vigente.
- d) Garantizar la calidad de la educación con el uso de tecnologías, actuando como instancia rectora en la materia, que emite direccionamientos, políticas y estándares internos que aseguren la calidad educativa, en coordinación con las áreas pertinentes de currículo y calidad.
- e) Impulsar la integración de la universidad en membresías y redes académicas de investigación, innovación, desarrollo, contexto y proyección social, a nivel regional, nacional y mundial, con el fin de brindar un soporte estratégico para la experimentación científica, el intercambio de conocimiento y la colaboración internacional en ciencia, tecnología e innovación.
- f) Investigar, visibilizar y crear nuevas capacidades en materia de tecnologías para el desarrollo de las actividades misionales de la Universidad, mediante el desarrollo y gestión de un observatorio o centro de análisis de tecnologías aplicadas a la academia, la investigación, la innovación, el desarrollo, el contexto y la proyección social.
- g) Coordinar y articular con las vicerrectorías, facultades y demás dependencias, las acciones necesarias para garantizar la incorporación estratégica de las tecnologías digitales en el cumplimiento de la misión institucional.
- h) Gestionar recursos humanos, técnicos y financieros requeridos para el desarrollo de los proyectos de la Dirección, velando por su sostenibilidad y pertinencia.
- i) Impulsar la innovación educativa y tecnológica, en coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con los planes institucionales.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

- j) Representar a la Dirección ante los órganos de gobierno universitario y ante entidades externas, nacionales e internacionales, en asuntos relacionados con la integración de tecnologías.
- k) Coordinar, con las áreas pertinentes, la consecución de recursos necesarios para el cumplimiento de la misión de la dirección.
- l) Rendir informes periódicos a las vicerrectorías y a los órganos de gobierno correspondientes sobre la gestión, avances e impacto de los proyectos de la Dirección.

CAPÍTULO VI

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, CULTURA, MEMORIA Y PATRIMONIO

ARTÍCULO 121. DEFINICIÓN: La Dirección de Bibliotecas, cultura, memoria y patrimonio es la encargada de gestionar colecciones, fondos y recursos bibliográficos, artísticos, científicos y patrimoniales, a través de diversos servicios ofrecidos en espacios como bibliotecas, centros de documentación, museos, entre otros. Estos espacios confluyen en la preservación y difusión de la cultura, la memoria y el patrimonio universitario. Las bibliotecas administran colecciones y desarrollan servicios orientados a satisfacer las necesidades de información en los procesos académicos, de investigación y de investigación-creación. Por su parte, los centros de documentación gestionan colecciones especializadas con fines académicos o investigativos. Asimismo, los museos universitarios se encargan de investigar, coleccionar, conservar, interpretar y exhibir el patrimonio material e inmaterial generado por la comunidad universitaria, actuando como un puente entre la ciencia y la sociedad.

ARTÍCULO 122. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, CULTURA, MEMORIA Y PATRIMONIO. Son funciones del director/a de bibliotecas, cultura, memoria y patrimonio:

- a) Diseñar y elaborar, planes, programas o proyectos de las Biblioteca, centros de documentación, museos y espacios que fomenten la cultura, la memoria y el patrimonio institucional, en concordancia con las políticas universitarias.
- b) Proyectar, ejecutar y controlar los planes presupuestales definidos por la Universidad para las Bibliotecas, centros de documentación, museos y espacios que fomenten la cultura, la memoria y el patrimonio institucional
- c) Gestionar el patrimonio bibliográfico, documental, artístico, científico y audiovisual de la Universidad, así como las representaciones materiales e inmateriales de la memoria institucional.
- d) Diseñar y elaborar, planes, programas, proyectos y/o estrategias de oferta cultural para la Universidad y la comunidad en general.
- e) Orientar a las unidades académicas y demás dependencias en la formulación de estrategias de



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

gestión y desarrollo de colecciones: selección, adquisición, evaluación, descarte, preservación y divulgación de recursos bibliográficos, artísticos, científicos y patrimoniales.

- f) Diseñar e implementar planes de formación y capacitación sobre el uso y acceso a los recursos bibliográficos, artísticos, científicos y patrimoniales, contenidos en bases de datos, catálogos, fondos y colecciones, entre otros.
- g) Diseñar y elaborar, planes, programas, proyectos y/o estrategias para el fortalecimiento de las competencias y habilidades lectoras, de escritura, orales y de escucha en la comunidad estudiantil.
- h) Diseñar e implementar estrategias para la inducción, permanencia y continuidad de la comunidad académica en el uso de los servicios y recursos de las Bibliotecas, centros de documentación, museos y espacios que fomenten la cultura, la memoria y el patrimonio institucional en articulación con las unidades académicas y administrativas pertinentes.
- i) Administrar y gestionar los recursos físicos, tecnológicos, bibliográficos y de colecciones, y el mobiliario de las Bibliotecas, centros de documentación, museos y espacios que fomenten la cultura, la memoria y el patrimonio institucional.
- j) Proponer planes, programas, proyectos y documentos técnicos en los comités donde la dirección participe.
- k) Proponer y ejecutar alianzas internas y externas a la Universidad para el fortalecimiento de las bibliotecas, centros de documentación, museos y espacios que fomenten la cultura, la memoria y el patrimonio institucional.

CAPÍTULO VII

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INCLUSIVA, INCLUYENTE Y ACCESIBLE

ARTÍCULO 123. DEFINICIÓN. La Dirección de Educación inclusiva, incluyente y accesible es la dependencia académico-administrativa encargada de garantizar el acceso de la comunidad universitaria a los diferentes escenarios institucionales, gestionando la diversidad y promoviendo prácticas que promuevan la equidad, la interseccionalidad y la accesibilidad en los procesos de formación.

Su propósito es la eliminación de barreras físicas, comunicativas, pedagógicas, sociales y culturales que limiten la participación plena de la comunidad educativa, promoviendo, diseñando e implementando ambientes de aprendizaje diversos y accesibles, en los escenarios académicos institucionales. Estos últimos deben atender a las necesidades individuales, fortalecer la autonomía y el bienestar emocional, y promover una cultura institucional basada en el diálogo de saberes, la pluralidad y la diversidad.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

ARTÍCULO 124. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INCLUSIVA, INCLUYENTE Y ACCESIBLE. Son funciones de la Dirección de Educación Inclusiva, Incluyente y Accesible:

- a) Proponer, dirigir y orientar políticas, planes y proyectos institucionales encaminados a la atención a las diversidades dentro de los escenarios institucionales.
- b) Establecer vínculos con la comunidad universitaria y con organismos externos para el desarrollo de programas y proyectos que favorezcan la inclusión y la equidad social.
- c) Asesorar a las facultades, programas académicos y unidades administrativas en la adopción de prácticas inclusivas, así como en la adecuación de metodologías y evaluaciones.
- d) Coordinar acciones entre las dependencias orientadas a la eliminación de barreras físicas, tecnológicas, digitales, comunicativas y culturales en los ambientes de aprendizaje institucionales.
- e) Representar a la Dirección en comités, consejos, mesas de trabajo y demás escenarios internos y externos donde se aborden asuntos de inclusión y accesibilidad educativa.
- f) Gestionar recursos humanos, técnicos y financieros destinados al fortalecimiento de la inclusión y la accesibilidad en la universidad.
- g) Rendir informes periódicos a los respectivos entes de control sobre los avances, retos y resultados de la gestión de la Dirección.
- h) Supervisar el diseño e implementación de ambientes accesibles, asegurando que las prácticas, los entornos físicos y las plataformas digitales respondan a las necesidades de la diversidad estudiantil y se encuentren en consonancia con la normatividad nacional vigente.
- i) Proponer y gestionar protocolos de atención y acompañamiento para la comunidad académica que presenten necesidades educativas específicas o que enfrenten situaciones de vulnerabilidad.
- j) Fomentar la investigación e innovación en materia de educación inclusiva, incluyente, accesible e igualitaria, promoviendo iniciativas que enriquezcan la vida universitaria y fortalezcan la autonomía y el bienestar de la comunidad.
- k) Asegurar la incorporación implementación de ajustes en las actividades académicas, investigativas y de extensión, así como en los medios educativos e infraestructura física y tecnológica, los cuales se encuentran orientados a la eliminación de barreras físicas, tecnológicas, digitales, comunicativas y culturales.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

CAPÍTULO VIII DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

ARTÍCULO 125. DEFINICIÓN. La Dirección de Publicaciones es la instancia encargada de orientar, planificar, coordinar y ejecutar las políticas, estrategias y procesos relacionados con la producción, edición, divulgación, impresión, distribución y promoción de las publicaciones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en coherencia con sus funciones misionales de proyección social, y con los lineamientos definidos por el Consejo Académico.

Su propósito es garantizar la calidad, coherencia, visibilidad y pertinencia académica de las publicaciones institucionales, así como fortalecer la presencia y proyección de la Universidad mediante la circulación del conocimiento, la difusión de sus resultados académicos, científicos, artísticos y culturales, y la producción de materiales de comunicación institucional.

En el marco de los principios de ciencia abierta y acceso al conocimiento, la Dirección promueve la transparencia, accesibilidad y difusión pública de la producción intelectual universitaria, asegurando la gestión ética y legal de los derechos de autor, la modernización tecnológica de los procesos editoriales y la sostenibilidad de las publicaciones en sus dimensiones académica, económica y ambiental.

La Dirección de Publicaciones forma parte del componente transversal del Sistema Académico y actúa en articulación con las facultades, los doctorados, la Vicerrectoría Académica, la Vicerrectoría de Investigación-Creación e Innovación y demás dependencias que intervienen en los procesos de generación y comunicación del conocimiento

ARTÍCULO 126. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES. La dirección de publicaciones es la responsable de liderar la planeación, gestión y desarrollo de la política editorial de la Universidad, asegurando la articulación académica, técnica y administrativa de los procesos editoriales institucionales. Son funciones de la dirección de publicaciones:

- a) Dar estricto cumplimiento a la Política Editorial Institucional, supervisando su aplicación en todos los procesos y productos a cargo de la unidad, y presentar al Consejo Académico las modificaciones o actualizaciones que, desde el quehacer editorial, se consideren pertinentes para su mejora continua.
- b) Dirigir la planeación editorial anual de la Universidad, garantizando su coherencia con las prioridades académicas e investigativas, y su articulación con las facultades, los programas de posgrado, la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría de Investigaciones.
- c) Asegurar la aplicación de los procesos de evaluación académica y científica definidos por las instancias competentes, garantizando que las publicaciones cumplan los estándares



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

institucionales de calidad.

- d) Coordinar la gestión integral de los procesos editoriales e institucionales, comprendiendo la edición, diseño, producción, impresión, divulgación, distribución y difusión de las publicaciones académicas, científicas, culturales y de apoyo institucional, conforme a los principios editoriales y las normas institucionales.
- e) Gestionar y garantizar la obtención, registro y administración de identificadores y estándares internacionales (ISBN, ISSN, DOI, entre otros), que aseguren la trazabilidad, reconocimiento y visibilidad de las publicaciones universitarias.
- f) Fortalecer la visibilidad y posicionamiento nacional e internacional de las publicaciones mediante su inclusión y circulación en bases de datos, catálogos, repositorios académicos y otros espacios reconocidos de difusión del conocimiento.
- g) Celebrar, coordinar y supervisar contratos de coedición con entidades externas, conforme a las directrices y disposiciones institucionales.
- h) Liderar la participación institucional en ferias nacionales e internacionales del libro y en otros escenarios de promoción editorial, fortaleciendo la cooperación interinstitucional y la proyección de la Universidad.
- i) Orientar y evaluar las estrategias de comunicación y difusión editorial, promoviendo la circulación efectiva y la apropiación social de la producción académica, científica y cultural de la Universidad.
- j) Administrar de manera eficiente los recursos financieros, técnicos y humanos asignados a la Dirección de Publicaciones, optimizando su uso conforme a la normatividad institucional y a los principios de eficiencia y transparencia.
- k) Ejercer la representación institucional de la Dirección de Publicaciones ante el Comité Institucional de Publicaciones y demás instancias de coordinación académica.
- l) Proponer y participar en la formulación de reglamentos, manuales y procedimientos que fortalezcan el desarrollo editorial.
- m) Liderar la articulación y supervisión del Sistema Editorial Universitario, promoviendo la integración efectiva entre el Comité Institucional de Publicaciones, los Comités de Publicaciones de las Unidades Académicas, la Unidad de Publicaciones, la Biblioteca / RIUD y la Vicerrectoría de Investigación-Creación e Innovación, como cabeza operativa del sistema editorial de la Universidad.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

- n) Verificar la idoneidad y otorgar el aval de calidad editorial a editoriales externas con las que se proyecten coediciones o en las que publiquen docentes de la Universidad, así como emitir el aval técnico de calidad de las publicaciones externas de docentes de la Universidad.

CAPÍTULO IX UNIDAD DE OBSERVATORIOS

ARTÍCULO 127. DEFINICIÓN. La Unidad de Observatorios es una dependencia adscrita a la Vicerrectoría de Investigación-Creación e Innovación encargada de articular, gestionar, integrar y servir como punto de colaboración entre los observatorios existentes y aquellos por implementar en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Su propósito es fortalecer la capacidad institucional para la generación colaborativa de conocimiento, la gestión eficiente de información y la difusión estratégica de los resultados derivados de su labor, a fin de incrementar su impacto académico, social y su contribución en los procesos de toma de decisiones.

ARTÍCULO 128. DEFINICIÓN DE OBSERVATORIOS. Los observatorios son instancias orientadas al análisis, monitoreo y producción de información especializada en áreas estratégicas para la Universidad y la sociedad. Cada observatorio desarrolla su quehacer en coherencia con las líneas institucionales y las políticas de investigación, proyección social y gobernanza de datos. Asimismo, cuenta con una estructura propia que es definida mediante el respectivo acto administrativo de creación, en el que se establecen sus objetivos, líneas de acción, equipo de trabajo y mecanismos de operación.

ARTÍCULO 129. FUNCIONES DE LA UNIDAD DE OBSERVATORIOS. Son funciones de la Unidad de Observatorios:

- a) Establecer, implementar y supervisar las normas y lineamientos que orienten los aspectos generales de operación de los observatorios temáticos.
- b) Gestionar el plan de trabajo y el cronograma general de la estrategia *Centro de Observatorios*, así como las actividades conjuntas con los observatorios temáticos.
- c) Actuar como instancia principal de articulación entre los observatorios temáticos, las autoridades universitarias y otros actores relevantes.
- d) Promover la identificación de sinergias y oportunidades de colaboración, así como la identificación de áreas de interés común, además de fomentar el desarrollo de proyectos interdisciplinarios dentro de la universidad y con instituciones externas.
- e) Impulsar la adopción de estándares de datos y metodologías comunes, que permitan armonizar los procesos de recolección, análisis y gestión de datos para facilitar la interoperabilidad.
- f) Gestionar plataformas o sistemas de información compartidos y los canales de



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

comunicación de los observatorios temáticos.

- g) Desarrollar y mantener herramientas tecnológicas que permitan el intercambio y la integración de datos.
- h) Facilitar la transferencia de conocimiento, adopción de enfoque exitosos, el intercambio de buenas prácticas y experiencias relacionadas con la gestión de datos y la operación de los observatorios temáticos.
- i) Identificar y gestionar activamente fuentes de financiamiento en conjunto que permitan asegurar la sostenibilidad de los diferentes observatorios temáticos.
- j) Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento que permitan medir el impacto de las actividades y realizar ajustes para mejorar la eficiencia y la efectividad de la estrategia, así como de las actividades propias de los observatorios temáticos.
- k) Elaborar informes periódicos sobre el progreso y los resultados de la estrategia del Centro de Observatorios a las instancias correspondientes.
- l) Las demás que sean asignadas por la Vicerrectoría de Investigación-Creación e Innovación.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DOCUMENTO PROPUESTA ELABORADA POR MESA DE APOYO

PROYECTO DE ACUERDO (XXXX)

(xx de xxx del 202X)

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

TÍTULO OCTAVO

DISPOSICIONES GENERALES, TRANSITORIAS, IMPLEMENTACIÓN Y VIGENCIA